



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 35156 15189 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el Concurso de Traslados para la Provisión de Plazas de Matronas del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.
- 35156 15192 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Celadores del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.
- 35157 15191 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 35157 15066 Corrección de errores a la Orden de 16 de marzo de 2007, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de Directores, y se regula y convoca Concurso de Méritos para la selección y nombramientos de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 35158 15077 Resolución R-860/08, 17 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de conocimiento "Ingeniería Telemática" a D. Javier Vales Alonso.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

- 35158 15079 Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a distintos Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de esta Universidad.
- 35159 15080 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-619/2008) de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.
- 35164 15081 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-623/2008) de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 35167 15127 Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el Fomento de Actividades de Representación y Colaboración.
- 35171 15200 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de Vertedero de Residuos Inertes, en el Paraje de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Contenedores José, S.L.

Pág.

- Consejería de Educación, Formación y Empleo**
- 35175 15069 Orden 23 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden Ayudas Económicas para la organización de cursos de Formación del Profesorado durante 2008, por Organizaciones Sindicales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la Formación Permanente del Profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- 35176 15068 Resolución de 22 de octubre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de octubre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Olivos" de Molina de Segura.
- 35177 15070 Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Aledo y su personal años 2008-2010.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- 35193 14526 Notificación de actas de infracción.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

- 35194 14433 Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2008.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 35194 15099 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1111/2007.
- 35195 14434 Expediente de dominio. Exceso de cabida 705/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 35195 14435 Expediente de dominio-exceso de cabida n.º 170/2008.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 35195 14447 Procedimiento ordinario 1169/2005.

Instrucción número Cinco de Cartagena

- 35196 14410 Juicio de faltas número 1127/2007.
- 35196 14411 Juicio de faltas 650/2006 ma.
- 35197 14412 Juicio de faltas 715/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 35197 14474 Demanda 631/2008.
- 35198 14475 Demanda 1043/2008-P.
- 35198 14476 Demanda 154/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 35199 14448 Ejecución n.º 97/08 JM.
- 35199 14449 Autos n.º 372/08 JM.
- 35200 14451 Ejecución número 113/08 jm.
- 35200 14452 Ejecución número 111/08 jm.
- 35200 14453 Ejecución número 114/08 jm.
- 35201 14454 Ejecución n.º 73/08 JM
- 35201 14455 Autos 870/08.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 35202 14408 Acogimiento 1913/2008.
- 35203 14409 Adopción 670/2007.

De lo Social número Uno de Murcia

- 35203 14456 Autos número 942/2008.
- 35204 14457 Autos 2/2008.
- 35204 14458 Proceso número 564/08.

Pág.

- De lo Social número Uno de Murcia**
- 35205 14459 Autos número 1.024/2008.
- 35205 14460 Autos número 924/2008.
- 35206 14461 Autos número 999/2008.
- 35206 14462 Autos número 1.001/2008.
- 35206 14463 Autos número 941/2008.
- 35207 14464 Autos 291/2008.

- De lo Social número Dos de Murcia**
- 35207 14483 Demanda 671/2007.

- De lo Social número Tres de Murcia**
- 35208 14484 Proceso número 880/07.

- De lo Social número Cuatro de Murcia**
- 35208 14480 Procedimiento demanda 548/2008.
- 35209 14481 Procedimiento ejecución 104/2008.
- 35209 14482 Demanda 639/2007.

- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 35210 14413 Demanda 814/2008.
- 35210 14414 Demanda 704/2008.
- 35211 14415 Demanda 734/2008.
- 35211 14416 Demanda 732/2008.
- 35211 14417 Demanda 780/2008.
- 35212 14418 Demanda 706/2008.
- 35212 14419 Demanda 567/2008.
- 35212 14420 Demanda 616/2007.
- 35213 14421 N.º Autos: Dem 513/2007.
- 35214 14423 Autos 791/2008.
- 35215 14425 Autos 837/2008.

- De lo Social número Seis de Murcia**
- 35215 14465 Demanda 773/2008.
- 35215 14466 Demanda 855/2008.
- 35216 14467 Demanda 765/2008.
- 35216 14468 Demanda 771/2008.
- 35216 14469 Demanda 769/2008.
- 35217 14470 Demanda 767/2008.
- 35217 14471 Demanda 975/2008.
- 35217 14472 Demanda 742/2008.
- 35218 14473 Demanda 628/2008.

IV. Administración Local

Águilas

- 35218 14388 Aprobación definitiva del texto refundido de la modificación del Plan Parcial "TodoSol".
- 35220 14390 Modificación de la base de ejecución número 24 del vigente Presupuesto Municipal de 2008.

Alcantarilla

- 35220 14913 Aprobación inicial de las ordenanzas fiscales municipales de impuestos y tasas para 2009 y siguientes.

Blanca

- 35221 14426 Anuncio adjudicación. Expediente 06/08.
- 35222 14427 Anuncio adjudicación. Expediente 7/08.
- 35222 14428 Anuncio adjudicación. Expediente 08/08.

Caravaca de la Cruz

- 35222 15098 Anuncio de licitación de obras.

Cartagena

- 35223 14655 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes administrativos por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 35224 14446 Gerencia de Urbanismo. Notificación. Número de expediente: PLPP 2006/18.
- 35224 15085 Modificación de ordenanzas fiscales.

Las Torres de Cotillas

- 35224 14373 Notificación de "Proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación del R5E, Juan Molina Gil, en el Plan Parcial Provicasa de Las Torres de Cotillas".

Lorca

- 35225 14450 Notificación de requerimiento de comparecencia.

Pág.

- Mazarrón**
- 35228 14406 Anuncio de aprobación inicial expediente de transferencia de créditos N.º 03/08.
- Molina de Segura**
- 35228 14429 Devolución fianza obras construcción de 18 viviendas, expediente L.O. 447/1999.
- 35229 14430 Devolución de fianza por obras construcción según expediente L.O. 52/2000.
- 35229 15088 Anuncio de licitación contrato de obra.
- Murcia**
- 35230 14402 Notificación por comparecencia. Expte. 686/08-Sanidad.
- 35230 14403 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 35231 14404 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 35232 14372 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RG 1.07 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-Ch7 "Nueva Condomina", en Churra. Expte. 172/07.
- 35233 14391 Inicio de expediente de expropiación de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-GP1 de Guadalupe (Gestión-Compensación: 0190GC06).
- 35233 14393 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 114/2008- DU.
- Puerto Lumbreras**
- 35234 15100 Licitación de obras: "Ampliación y reforma del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras".
- San Javier**
- 35235 14422 Notificación de declaración de baja por caducidad en el padrón de habitantes.
- Yecla**
- 35236 15132 Aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15189 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el Concurso de Traslados para la Provisión de Plazas de Matronas del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 7 de marzo de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Matronas del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Comisión de Valoración, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Matronas en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Torre Jemeca y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al

de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 29 de octubre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15192 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el Concurso de Traslados para la provisión de plazas de Celadores del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 7 de marzo de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celadores del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta".

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 30 de octubre de 2008 de la Comisión de Valoración, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Celadores en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Torre Jemeca y en el registro general de dicho organismo (sito en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 31 de octubre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

15191 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la resolución de 7 de marzo de 2008 (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 7 de marzo de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 18 de marzo de 2008).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: “Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta”.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 3 de noviembre de 2008 de la Comisión de Valoración, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Auxiliares de Enfermería en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que co-

rresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en c/ Madre Paula Gil Cano, s/n, Edificio Torre Jemeca y en el registro general de dicho organismo (sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11 y C/. Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 4 de noviembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15066 Corrección de errores a la Orden de 16 de marzo de 2007, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de Directores, y se regula y convoca Concurso de Méritos para la selección y nombramientos de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Advertido error en el punto 5, apartado Undécimo del Título II de la Orden de 16 de marzo de 2007 (BORM del 9 de abril), por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores y se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramientos de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma se procede a su corrección.

Donde dice:

“Después de los tres periodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva”

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

“Después de los dos periodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva”.

Murcia, a 27 de octubre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

15077 Resolución R-860/08, 17 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de conocimiento "Ingeniería Telemática" a D. Javier Vales Alonso.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la comisión evaluadora del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-503/08, de 16 de junio, para la provisión de la plaza 03F/08/TU del área de conocimiento "Ingeniería Telemática".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Javier Vales Alonso, con D.N.I. 53170223-L, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Telemática", adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU399.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena, a 17 de octubre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

15079 Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a distintos Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Area de conocimiento
Piernas Cánovas, Juan	23244995	Arquitectura y tecnología de computadores

Murcia, 3 de noviembre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

15080 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-619/2008) de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los do-

cumentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

La actividad profesional que se esta ejerciendo en el momento de participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones docentes de la plaza a la que concursa, se acreditará con la siguiente documentación:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

Certificado actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de Declaración Jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos indicados a continuación:

* Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

B) Profesores Ayudantes Doctores:

B.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

B.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

C) Profesores Contratados Doctores:

C1. Tener la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

D) Ayudantes:

D.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos

sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrá expuesto en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.3.- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor con carácter temporal, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2004, ratificado en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.4.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de

12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2008/2009, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá deposti-

tada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de noviembre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos Que Se Convocan

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Plaza Número: (93/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620106

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (94/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: INMUNOLOGIA

Tipo de Contrato: Profesor contratado doctor en régimen laboral interino (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930123

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

Plaza Número: (95/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610110

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plaza Número: (96/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610133

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (97/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620107

Plaza Número: (98/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Educación Física y su Didáctica

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: 3 meses a partir de la formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910587

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Plaza Número: (99/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: FILOGIA INGLESA

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610132

DEPARTAMENTO: FISIOLOGÍA

Plaza Número: (100/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: FISIOLOGIA HUMANA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Fisiología Humana

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910586

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA GENERAL Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (101/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Interpretación

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910572

DEPARTAMENTO: MIXTO

Plaza Número: (102/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610136

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (103/2008-P)

Número de Puestos: 2

Area de Conocimiento: OPTOMETRÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Optometría y Contactología

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Diplomado en Óptica y Optometría

Código del puesto: 910573, 910574

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (104/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610135

Plaza Número: (105/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Organización de Empresas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910220

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Plaza Número: (106/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910322

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (107/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Psicología de la Educación

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: 5 meses a partir de la formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910588

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza Número: (108/2008-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Mediación

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2009

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Diplomado en Trabajo Social

Código del puesto: 910575

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

15081 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-623/2008) de fecha 10 de noviembre de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Pertener a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria con una antigüedad de al menos

diez años en la impartición de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada, a excepción de aquéllas especialidades o asignaturas con una antigüedad menor.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-currículum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-currículum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos

fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Instituto de Ciencias de la Educación de esta Universidad.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en los Tablones de Anuncios del Rectorado, Instituto de Ciencias de la Educación y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>, el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2009, y podrá ser renovado por dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido,

se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2008/2009, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de noviembre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos que se convocan.

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA.

Plaza número: (5/2008-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: En la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Educación Plástica (Didáctica del Dibujo).

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2009.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o titulación equivalente a efectos de docencia para cada especialidad o asignatura establecidos en los Reales Decretos 777/1998 de 30 de abril y 334/2004 de 27 de febrero.

Código del puesto: 980026.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

15127 Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el Fomento de Actividades de Representación y Colaboración.

Por Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007 de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación.

Mediante la presente Orden se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2008, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades relacionadas en el artículo 3, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 263, de 14 de noviembre de 2007).

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas serán de 320.230 euros y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 17.01.00.711A.48802 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, proyecto 12036 "Subv. Fomento Organizaciones Agrarias", subproyecto 012036 08 0001 "Subvención Fomento OPAs 2008".

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y cuantía de las ayudas

1. Podrán acceder a estas subvenciones los beneficiarios previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el fomento de las actividades incluidas en el artículo 1 de dichas bases.

2. La cuantía máxima de la ayuda será la prevista en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I a esta Orden, se presentarán para el ejercicio 2008 en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar

incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3.- A la solicitud presentada por las Organizaciones Profesionales Agrarias se adjuntará de oficio por la propia Administración certificación acreditativa de la representatividad de cada una de ellas.

4.- El plazo para acreditar la justificación de los gastos, a que se refiere el artículo 7.1 de la Orden de la Consejería, de 9 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas y efectúa su convocatoria para el año 2007, será, para la presente convocatoria, de 10 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayuda.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de noviembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

 <p>Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia</p>	<p>Solicitud de Subvención a Organizaciones Profesionales Agrarias</p>	<p>Registro</p>
---	---	-----------------

Ayuda Solicitada	<i>Línea de ayuda</i> SUBVENCION A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACION Y COLABORACIÓN	<i>Ejercicio</i>
	<i>Convocada por Orden</i>	<i>B.O.R.M.</i>

Entidad Beneficiaria	<i>C.I.F.</i>	<i>Razón social</i>		
	<i>Vía pública</i>		<i>Código Postal</i>	<i>Población</i>
	<i>Teléfonos</i>		<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico a efectos de notificación</i>
Representante	<i>N.I.F.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>		
	<i>Vía pública</i>		<i>Código Postal</i>	<i>Población</i>

Actividades Realizadas	<i>Actividades</i>	<i>Relación de Gastos</i>	<i>Relación de Ingresos</i>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de representación ante la Administración de la C.A.R.M. y de participación en sus órganos colegiados ▪ Participación en organizaciones de ámbito suprarregional ▪ Actividades de información agraria ▪ Realización de estudios agrarios de ámbito regional ▪ Otras actividades específicas de especial interés para el sector . <p style="text-align: right;">Totales</p>		

Documentación Adjunta	<i>Documentación exigida</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos ▪ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal ▪ Certificado de haber aportado con anterioridad la documentación anterior..... ▪ Relación nominal de miembros de los órganos ejecutivos y de dirección ▪ Declaración en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación y relación de las asociaciones integradas o asociadas a ella ▪ Proyecto detallado de las actividades realizadas y de gastos e ingresos asignados ▪ Declaración de no estar la Organización incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria conforme al Anexo II de la Orden 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Entidad Financiera perceptora	<i>Banco o Caja de Ahorros</i>	Firma	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos. <i>Fecha</i> _____ <i>Firma del representante</i> _____
	<i>Sucursal</i>		
	<i>Código Cuenta Cliente (CCC)</i>		
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta _____		

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a en calidad de

.....,
declaro que la Organización Profesional Agraria a la que represento, no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención solicitada.

Murcia, a de de

Fdo.:

EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Agricultura y Agua

15200 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de Vertedero de Residuos Inertes, en el Paraje de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Contenedores José, S.L.

Visto el expediente número 1.216/04, seguido a CONTENEDORES JOSÉ, S.L., con domicilio en Castillo Xiquena, 1, 30.800-Lorca (Murcia), con C.I.F: B-30433189, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero de residuos inertes, en el paraje de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2004 el promotor remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 197, del sábado, 27 de agosto de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 7 de octubre de 2008, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría este proyecto de vertedero de residuos inertes, en el paraje de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado, y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto de vertedero de residuos inertes, en el paraje de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Contenedores José, S.L., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal

caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Proyecto referido, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 28 de octubre de 2008.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por Decreto n.º 325/08, de 4 de octubre, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en un vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el paraje Casa Colorada en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca. Según la documentación aportada por el promotor, la cubicación del vaso del vertedero es de 400.000 m³, estimándose una vida útil de explotación de 25-30 años. Además, incluye una nave, de superficie 600 m², destinada a la separación de residuos. La distribución de las distintas instalaciones y elementos que integran el proyecto evaluado se establecen en el plano n.º 6 "Planta de actuación" de junio de 2004 que obra en el expediente.

En el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 22 de junio de 2006, se establece que la actividad no afecta a la red de Espacios Naturales Protegidos (ENP), ni a Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ni a Lugar de Interés Comunitario (LIC), además, se pone de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos:

- La zona, en sus áreas sin cultivos intensivos, posee gran riqueza en especies vegetales siendo dominante el matorral xerófilo como albardín (*Lygeum spartum*), escobilla (*Salsola genistoides*), siempreviva (*Limonium caesium*), boja (*Artemisia barrelieri*) y en menor proporción esparto (*Stipa tenacissima*), encontrándose también *Santolina viscosa* especie catalogada como de Interés especial por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia.

- En relación a hábitats de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, los presentes en el ámbito de actuación son: 151045

Limonium caesii-Lygeetum sparti, 152030 *Santolinnenion viscosaeae*, 433425 *Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyezii*, 52207B* *Teucrio pseudochamaeypytis-Brachypodietum retusi*, 522224* *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*.

- La zona incluye poblaciones de diferentes especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos catalogadas como de Interés Especial por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo Regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Entre éstas la Chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), se encuentra también catalogada como de Interés Especial en la Ley 7/1995, de 21 de abril de 1995, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

- El proyecto se encuentra ubicado en el LIG (Lugar De Interés Geológico) y PIG (Punto de Interés Geológico) Barranco del Hondo, caracterizado por ser un terreno compuesto por margas miocénicas que han sido erosionadas dando lugar a los mejores ejemplos de bad lands de la cuenca de Lorca. No obstante, el proyecto no afecta directamente a las cárcavas.

Como conclusión, en este informe, se establecen una serie de condiciones a tener en cuenta en la ejecución, explotación y posterior abandono del proyecto, entre estas condiciones se establece la de presentar un Proyecto de Restauración Paisajística a ejecutar tras el sellado del vertedero. En fecha 5 de junio de 2008, el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, emite informe, acerca del referido proyecto de restauración, en el que se recogen una serie de medidas a tener en cuenta en la restauración.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la Conservación del Medio Natural.

a. En el proyecto de restauración se utilizarán los siguientes taxones florísticos con el fin de establecer una vegetación similar a la que existe en la zona: *Anthyllis cytoides*, *Artemisia barrelieri*, *Asparagus horridus*, *Atriplex glauca*, *Ballota hirsuta*, *Brachypodium retusum*, *Ceratonia siliqua*, *Cistus albidus*, *Hammada articulata*, *Helianthemum almeriense*, *Limonium caesium*, *Lygeum spartum*, *Nerium oleander*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Ononis tridentata*, *Pinus halepensis*, *Piptatherum milliaceum*, *Plantago albicans*, *Rosmarinus officinalis*, *Salsola genistoides*, *Santolina viscosa*, *Sedum sediforme*, *Sideritis ibanyezii*, *Stipa tenacissima*, *Suadea vera*, *Thymelaea hirsuta*, *Thymus* sp. y *Zhygophyllum fabago*.

b. En la restauración se creará una masa arbórea de pino carrasco, algarrobo y acebuche junto con especies arbustivas y herbáceas. El marco de plantación de las especies arbóreas será de 3 x 3 m y el del resto de especies de 0,5 x 0,5 m, siendo la proporción equitativa.

c. Con el fin de establecer una cubierta vegetal efectiva en la sujeción del suelo y en la reducción del riesgo de erosión, no se permitirá un porcentaje de marras superior

al 10% tras el proceso de restauración, no considerándose concluida ésta siempre y cuando no se cumpla lo anterior.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a. El proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto o actividad objeto de evaluación (incluida la capacidad total del vertedero, cantidades anuales depositables de residuos, morfología, características constructivas o cualquier otro extremo objeto de tales autorizaciones) para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones.

b. En caso de que exista un vertedero debidamente autorizado a menos de 15 km del vertedero objeto de la presente evaluación, el emplazamiento de éste último sólo podrá recibir residuos inertes (definidos como admisibles en el mismo) si tales residuos se destinan a fines de relleno, nivelación de terrenos, etc., conforme a lo establecido en el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

c. Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d. El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final "in situ", evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre.

e. El proyecto en todas sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

f. Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas.

- 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales.
- 2.- Operaciones de proceso y transformación.
- 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales.
- 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc.

5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter

peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

g. Residuos admisibles:

Inicialmente, los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación son los recogidos en la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE:

LER	DESCRIPCIÓN	RESTRICCIONES
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	Solamente sin aglutinantes orgánicos
15 01 07	Envases de vidrio	
17 01 01	Hormigón	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 02	Ladrillos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición (*)
17 02 02	Vidrio	
17 05 04	Tierras y piedras	Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados
19 12 05	Vidrio	
20 01 02	Vidrio	Solamente el vidrio procedente de la recogida selectiva
20 02 02	Tierras y piedras	Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

(*) Residuos seleccionados de la construcción y demolición con bajo contenido en materiales de otros tipos como metales, plástico, residuos orgánicos, madera, caucho, etc., y de origen conocido:

- Ningún residuo de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc., salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.

- Ningún residuo de la construcción y demolición tratado, revestido o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.

En la autorización de gestor de residuos se podrá incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de procedimientos y criterios más precisos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. Igualmente, en dicha autorización se determinará la cantidad total anual autorizada de residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación.

a. Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Bajo ningún concepto se podrán recibir residuos de la construcción y demolición mezclados.

- De modo especial, se evitará la presencia de yeso en los residuos vertidos, así como cualquier otra sustancia o material de carácter no inerte.

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

- Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

- Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinación de la planificación regional en materia de residuos.

- No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

a. Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro del terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada al almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas las aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

a. Protección del suelo y de las aguas:

Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de evaluación.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial, se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas. Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base. La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%.

b. Molestias y riesgos:

Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debidos a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

c. Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

d. Protección de las aguas subterráneas:

En su caso, se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas

aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia, se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada y aprobada por la Dirección General de Calidad Ambiental, estando su funcionalidad y accesos garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

e. Estabilidad:

La colocación de los residuos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica, incluyendo la consideración de procesos erosivos, de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

f. Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, en la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto (Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente).

3. Otras medidas.

a. Obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico. Dispondrá, en su caso, de la correspondiente autorización, si el agua procedente del sistema de tratamiento de las aguas sanitarias es utilizada para riego. Se estará a lo dispuesto por éste Órgano de Cuenca en su informe de fecha 28 de junio de 2007.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de la restauración vegetal.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15069 Orden 23 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden Ayudas Económicas para la organización de cursos de Formación del Profesorado durante 2008, por Organizaciones Sindicales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la Formación Permanente del Profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Por Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se establecen las bases y convocan ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2008 por Organizaciones Sindicales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. núm. 112, de 15 de mayo).

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la formación permanente del profesorado mediante la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 114, de 20 de mayo).

Conforme a lo expresado en el artículo noveno, punto 1, de la Orden de 29 de abril de 2008, por la que se establecen las bases y se convocan estas ayudas "La Instrucción del procedimiento se llevara a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la formación permanente del profesorado, correspondiendo su resolución al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación".

Examinadas las solicitudes presentadas por los interesados, emitido Informe por el órgano Instructor de fecha 19 de septiembre de 2008 del que se desprende que los beneficiarios cumplen con todas los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones,

Vista el Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 26 de septiembre de 2008, órgano colegiado que la citada Orden de 29 de abril de 2008 establece en su disposición undécima,

Y transcurrido el trámite de audiencia, no habiéndose formulado alegación alguna,

Dispongo

La concesión de ayuda económica para la organización de cursos de formación del profesorado a las siguientes entidades colaboradoras, según la distribución económica que a continuación se detalla, Relación A: Beneficiarios, por un importe total de 44.282,97 euros.

Relación A: Beneficiarios

SOLICITANTE	C.I.F.	AYUDA PROPUESTA
Organizaciones sindicales		
ANPE	G78248630	11.546,36
COMISIONES OBRERAS REGIÓN DE MURCIA	G30099170	7.240,54
STERM	G30213474	8.313,96
SIDI	G73213829	4.760
FETE-UGT	G79493060	3.565,12
Subtotal 1		35.425,98€
Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro		
COLEGIO ECONOMISTAS RM	Q3061001H	1.730€
Radio ECCA-FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	2.800€
CECE	G28542371	2.472,46€
SOCIEDAD DE FILOSOFÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30476287	1.854,53€
Subtotal 2		8.856,99 €
TOTAL		44.282,97 €

Mediante su inserción en el B.O.R.M., se notifica a los interesados arriba indicados la presente Orden, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo expresado en la Convocatoria, en su disposición décima, apartado uno, Orden de 29 de abril de 2008 (B.O.R.M. núm. 112, de 15 de mayo).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de octubre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General, (Orden 25/07/2007, B.O.R.M. n.º 195, 24/08/2007), José Daniel Martín González.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15068 Resolución de 22 de octubre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de octubre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Olivos" de Molina de Segura.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 21 de octubre de 2008 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Olivos" de Molina de Segura tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de

octubre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Olivos" de Molina de Segura, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 22 de octubre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Los Olivos" de Molina de Segura por ampliación de 1 unidad y 25 puestos escolares el de Educación Infantil y por ampliación de 2 unidades y 50 puestos escolares el de Educación Primaria, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "LOS OLIVOS"

Código de Centro: 30018506

Titular: Centro Educativo Los Olivos, Sociedad Cooperativa

C.I.F.: F73300675

Domicilio: Ctra. Molina-Fortuna Km. 7. Urbanización Los Olivos

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "LOS OLIVOS"

Código de Centro: 30018506

Titular: Centro Educativo Los Olivos, Sociedad Cooperativa

C.I.F.: F73300675

Domicilio: Ctra. Molina-Fortuna Km. 7. Urbanización Los Olivos

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 14 unidades y 350 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2008/2009.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos las nuevas unidades autorizadas en el régimen de Conciertos Educativos y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en los artículos 14 y 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de octubre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15070 Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Aledo y su personal años 2008-2010.

Capítulo I.- Ámbitos.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera, interino o eventual al servicio del Ayuntamiento de Aledo, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 9/87, de 12 de Junio, la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleo Público y en la legislación sectorial de aplicación, excepto el personal relacionado con el Ayuntamiento por convenios ó subvenciones con otras administraciones u organismos públicos.

1.2.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal y tendrá efectos

desde el 1 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2010, y sin ninguna de las partes lo denuncian con un mes de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose anualmente las retribuciones en los términos que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año. En todo caso el Acuerdo mantendrá su validez en tanto no sea sustituido por un nuevo Acuerdo.

1.3.- El presente acuerdo será el único aplicable a todos los empleados incluidos en el artículo 1.1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector, con la excepción establecida en el artículo 1.1.

1.4.- Si se llegara a un acuerdo posterior con la representación sindical, una vez firmado este acuerdo, éste será de aplicación a todos los empleados a los que afecte el mismo.

1.5.- En todo lo no previsto en este Acuerdo, será de aplicación las normas vigentes en cada materia.

Capítulo II.- Comisión de interpretación, vigilancia, estudio, arbitraje y seguimiento.

Artículo 2.- Constitución y composición de la comisión.

2.1.- Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesto por:

-Un representante, titular o suplente, por cada Sección Sindical firmante del Acuerdo.

- Un Delegado de Personal (uno funcionario de carrera elegidos entre los Delegados electos de los respectivos colectivos).

-En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.

2.2.- La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Acuerdo, las reuniones de la misma tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente; y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.

2.3.- Serán funciones específicas de la Comisión de Seguimiento:

-Interpretación y aplicación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos.

-Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos.

-Vigilancia del cumplimiento del Convenio y demás legislación aplicable.

-Denuncia del incumplimiento del Convenio y legislación aplicable.

-Resolución definitiva y vinculante, en los términos legales de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a

su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

-Cuantas se atribuya en el texto del presente Convenio.

La interpretación de asuntos que no pueda resolverse la Comisión de Seguimiento, podrá remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 15 días. Sólo en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecuencia de sus objetivos.

Capítulo III.- Organización del trabajo.

Artículo 3.- Organización del trabajo.

La organización de trabajo es competencia de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Aledo, estableciendo en todo caso, los sistemas de racionalización, la mejora de métodos, procesos y la simplificación de las tareas y funciones que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios públicos.

Las condiciones de trabajo de los empleados municipales serán objeto de negociación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En todo caso, los representantes sindicales tendrán derecho a:

1. Proponer y negociar las condiciones de trabajo de los distintos Servicios Municipales.

2. Proponer cuantas sugerencias consideren oportunas en beneficio de la organización administrativa, así como de la racionalización del trabajo, todo ello de conformidad con la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 4.- Relación de puestos de trabajo.

4.1.- La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los Puestos de Trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan sus características fundamentales.

4.2.- La Relación de Puestos de Trabajo incluirá la enumeración de la totalidad de los Puestos existentes, con expresión de:

4.2.1.- Denominación y características fundamentales.

4.2.2.- Grupo o Grupos de Clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, en concordancia a la tabla retributiva de cada año.

4.2.3. - Naturaleza (funcionario de carrera o de empleo, personal laboral, etc.)

4.2.4.- Requisitos exigidos para su desempeño, méritos, formación específica y sistema de provisión.

4.2.5.- Situación individualizada (vacante, cuarta definitivamente o provisional, con reserva de plaza, etc.)

4.3.- La confección y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de negociación previa con la representación sindical.

4.4.- Las posibles propuestas de modificación se formalizarán documentalmente en la Mesa Negociadora, adjuntándose dicha documentación en el orden del día de la correspondiente convocatoria de la reunión.

4.5.- Anualmente la Corporación Municipal procederá a actualizar la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, en el marco de la Mesa de Negociación y ello con carácter previo a la aprobación de sus presupuestos. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y siguientes de la Ley 7/1985, artículo 126 y siguientes del Real Decreto 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y demás legislación concordante. La Relación de Puestos de Trabajo como instrumento básico en la planificación y optimización de los recursos humanos es un documento público.

4.6.- La Corporación Municipal tendrá que solicitar informe previo a los representantes sindicales sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación del horario laboral que sobre cualquier trabajador/a se pretenda realizar.

4.7.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión de la Corporación Municipal que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y jornada laboral será informada por los representantes sindicales.

4.8.- Las posibles modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá una periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica de los Servicios se precise realizar con anterioridad.

4.9.- De efectuarse la amortización de algún Puesto de Trabajo a través de un proceso de reasignación de efectivos, se proveerá al personal afectado de otro puesto de trabajo, que mantenga sus mismo Grupo, nivel y categoría, sin menoscabo en todo caso de sus retribuciones, debiendo percibir las del último puesto desempeñado.

Artículo 5.- Registro de personal.

En el Ayuntamiento de Aledo se creará un Registro Administrativo de Personal donde este inscrito todos los empleados/as del Ayuntamiento, debiéndose anotar en el mismo todos los actos que afecten a la vida administrativa y laboral de los mismos.

En el Registro de Personal no podrá figurar en ningún caso, datos relativos a raza, religión u opinión de los empleados/as. El personal tendrá libre acceso a su expediente y al registro general en los términos que dictamine la legislación vigente.

En ningún caso se podrán incluir en nóminas nuevas remuneraciones sin que previamente se haya comunicado al Registro de Personal la correspondiente resolución.

Capítulo IV.- Accesos y cobertura de los puestos de trabajo.

Artículo 6.- Oferta de empleo público.

6.1.- El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo Público, sin perjuicio de que la Corporación Municipal haga uso de las facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

6.2.- Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de Aledo formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal preparará y diseñará con las Secciones Sindicales la composición de la Oferta de Empleo Público antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existente, y contemplando:

Las plazas vacantes.

Las necesidades de plazas de nueva creación.

6.3.- En caso de plazas ocupadas por funcionarios interinos que agotasen el máximo de 18 meses con nombramiento interino, las mismas se convocarán para su provisión en propiedad. Se podrá recurrir al nombramiento interino de personal funcionario en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, previa convocatoria pública de pruebas selectivas, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiéndose justificar y comunicar tal convocatoria a las Secciones Sindicales.

6.4.- Las vacantes se cubrirán de conformidad con el orden de prelación legalmente establecido.

6.5.- De efectuarse la amortización de alguna plaza no vacante, se proveerá al personal afectado otra plaza, al menos del mismo Grupo, nivel y categoría profesional, en los términos previstos para la redistribución de efectivos, y en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 7.- Sistemas de acceso.

7.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de Julio, serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo Público, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Plantilla y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las plazas vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas y períodos de prácticas que sean precisos.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de funcionarios interinos, correspondiendo la selección al Tribunal calificador que para cada caso se determine. En este Tribunal calificador habrá un vocal designado a instancias de los Delegados de Personal.

Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

En los Tribunales de Selección, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta de los Delegados de Personal entre los elegidos por el personal funcionario, cuando la plaza a cubrir sea funcionario de carrera; siendo un Delegado de Personal entre los elegidos por el personal laboral cuando el tribunal debe seleccionar personal laboral. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal con voz y con voto.

Se dará audiencia previa, y se remitirá un ejemplar de las Bases para la provisión en propiedad de cualquiera de las plazas vacantes que integran la Oferta Pública de Empleo, a los Delegados de Personal, según el caso, así como a las Secciones Sindicales y a la Comisión de Personal, para que en el plazo de diez días hábiles presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, antes de ser informadas por la Comisión de Personal, y se aprobarán por la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual de libre designación, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

7.2.- La Corporación Municipal reservará en la Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Artículo 8.- Cobertura provisional de puestos superiores y de puestos de trabajo homogéneos.

8.1.- Sólo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el Órgano competente de la Corporación Municipal; excepto en el caso de puestos reservados a personal de Habilitación Nacional. En todo caso se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y se solicitará informe previo a los representantes sindicales.

En el supuesto anterior, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones comple-

mentarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga, sin que se devengue derecho alguno a consolidar el grado correspondiente al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado provisionalmente.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la consolidación de nuevos derechos, ni méritos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo.

8.2.- El personal que ocupe un puesto de trabajo homogéneo podrá ser trasladado a otro puesto de la misma naturaleza y categoría, por razones de organización; previa audiencia del interesado e informe de los representantes sindicales.

Artículo 9.- Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A partir de la aprobación, por parte de los Órganos Competentes, de los correspondientes Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo y de las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, se tramitarán las correspondientes convocatorias para la adscripción a los mismos. Todos los puestos que compongan en ese momento el catálogo, estarán abiertos como mínimo a dos grupos de titulación diferente.

Sólo serán excepción a este criterio general, aquellos puestos explícitamente previstos en la Ley y aquellos pertenecientes al personal de Habilitación Nacional.

Artículo 10.- Promoción y carrera profesional.

10.1.- La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2.- Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

10.3.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

10.4.- Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Teniendo en cuenta asimismo, que el artículo 21.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública, así como el artículo 44 de la Ley 3/1986, de 19 de Marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establecen que el grado personal se puede adquirir mediante la superación de cursos específicos y otros requisitos objetivos.

Artículo 11.- Traslados y permutas entre servicios municipales.

Se regirá por lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y:

11.1.- En el caso de incapacidad o merma de capacidad física, si una vez alcanzados los 18 meses de baja, el organismo oficial correspondiente no procediera al reconocimiento de la invalidez, previo informe emitido por el Servicio de Salud Laboral sobre la incapacidad para el desarrollo de su categoría profesional, se ofrecerá un puesto de trabajo, si lo hubiere, para el cual el empleado esté capacitado, abonándosele un plus por traslado por incapacidad (P.T.I.), de carácter fijo mensual por una cantidad que iguale, en el momento de producirse el traslado, las retribuciones fijas del nuevo puesto de trabajo con las percibidas en el anterior puesto (se considerará a este propósito exclusivamente el sueldo, trienios destino, específico unido al destino y productividad fija).

Artículo 12.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

12.1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 23/88, Ley 7/2007, de 12 de Abril y Disposiciones vigentes.

12.2.- Permutas: Se mantendrán las condiciones previstas por la legislación en esta materia.

12.3.- La movilidad de la Policía Local se ajustará a la Ley 4/1998, de 22 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y sus Reglamentos.

Artículo 13.- Segunda Actividad.

El Ayuntamiento, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de todos los trabajadores/as, establecerá la situación de segunda actividad, conforme a las necesidades y estructuras de cada servicio.

Antes del 30 de Septiembre de cada año se hará una previsión de los posibles puestos de trabajo susceptibles de acogerse a la segunda actividad, comprometiéndose la Corporación a realizar los trámites que proceda para resolver tales situaciones.

Causas:

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad, por las siguientes causas:

Cumplimiento de la edad de 60 años.

Cumplimiento de 25 años de servicio, dependiendo del puesto de trabajo.

Por disminución de aptitudes psico-física para el desempeño de las funciones que se estén desempeñando habitualmente.

Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas en el apartado an-

terior, aquellos trabajadores/as que tengan disminuidas las aptitudes físicas y/o psíquicas necesarias para el desempeño normal de sus funciones.

La evaluación de la capacidad psico-física será revisada por los servicios médicos autorizados.

Derechos:

En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

El pase a la situación de segunda actividad irá acompañado siempre que fuese necesario de los cursos de formación precisos para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

En todo caso, los destinos se corresponderán como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y nivel que ostente el trabajador/a en el momento de su pase a la segunda actividad. En tales casos se establecerá un Complemento Personal Transitorio, al trabajador/a por la diferencia en el complemento específico del nuevo puesto.

El pase a segunda actividad será siempre de carácter voluntario por parte del trabajador/a y la adscripción al puesto llevará siempre consigo la aceptación por parte de éste.

Hasta tanto no haya trabajadores en situación de segunda actividad, los puestos de trabajo destinados a este personal, cuya creación se considere necesaria, serán ocupados por orden de antigüedad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Haber superado satisfactoriamente el programa de formación específico diseñado por la Jefatura del Servicio.

Informe del Jefe del Servicio sobre la aptitud del interesado, debidamente motivado.

Valoración rigurosa por parte de la Comisión de Seguimiento de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 14.- Funcionarización.

14.1.- Tras el estudio de la Plantilla Presupuestaria la Comisión de Funcionarización que se constituirá en el plazo máximo de dos meses a la entrada en vigor del presente Acuerdo determinará el proceso de funcionarización del personal laboral que pueda adscribirse el mismo, de forma voluntaria, quedando reflejado dicho proceso en los presupuestos.

14.2.- A los procesos de funcionarización que pudieran establecerse, se les aplicará, como mínimo, los siguientes criterios:

Las pruebas adecuadas al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente.

Como normal general, las convocatorias se harán por grupos homogéneos y se exigirán conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen en el área de actividad correspondiente.

Se facilitará a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

14.3.- El Ayuntamiento de Aledo realizará durante el año 2008 un estudio para comprobar cuantas plazas de las que actualmente se están desempeñando por personal laboral se puede funcionarizar y ofertar en el año 2009.

Artículo 15.- Situaciones de excedencia.

Los funcionarios/as tendrán derecho a las licencias y excedencias que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determine.

Capítulo V.- Jornada de trabajo y horario.

Artículo 16.- Jornada de trabajo.

16.1.- Anualmente se someterá al dictamen de la Comisión de Seguimiento, dentro del mes de Enero, el calendario de horas de trabajo al año en cada uno de los colectivos. A tal efecto, el cómputo anual será el resultante de fijar 35 horas semanales, con independencia de su realización en régimen de turnos, festivos, etc.

16.2.- El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada, atendiendo al siguiente desglose:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

De Lunes a Jueves 8,30 a 15 horas.

Viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Una tarde a elegir entre el Lunes y Miércoles de 16,30 a 19:00 horas.

AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL:

Se establecen dos turnos:

Turno de mañana: De 8 a 16 horas.

Turno de tarde-noche: De 16 a 24 horas.

PERSONAL DE LIMPIEZA:

De Lunes a Viernes en jornada partida, según cuadrante de servicios.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

De Lunes a Domingo y Festivos, según cuadrante de servicios, que contemple las rotaciones del personal los domingos y festivos.

CONSERJES:

De Lunes a Sábado.

CUALQUIER OTRO PERSONAL QUE SE CONTRATE:

De Lunes a Viernes en jornada continua.

16.3.- Se disfrutará un descanso diario de 30 minutos con carácter general, o proporcional a la jornada que realice. Este descanso, que será retribuido, no podrá suponer en ningún caso que el servicio público quede desatendido.

16.4.- Del 15 de Junio al 31 de Agosto, así como del 22 de Diciembre al 7 de Enero se reducirá el horario de salida de una hora diaria. En estos casos, la atención al público se verá reducida también en una hora.

16.5.- Excepcionalmente se podrá establecer la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes, por motivos suficientemente justificados, de conformidad con la Ley y con los apartados de este acuerdo.

16.6.- El personal que trabaje de forma efectiva y continuada ante una pantalla de ordenador, dispondrá de un descanso retribuido de 10 minutos cada hora, de conformidad con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de prevención de riesgos laborales.

16.7.- Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas de la noche a las 6 horas de la mañana del día siguiente.

16.8.- Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el período comprendido entre las 6 horas del sábado y las 6 horas del lunes, así como las comprendidas entre las 00:00 horas de cualquier día festivo y las 00:00 horas del día siguiente al festivo.

16.9.- Tendrán la consideración de horas festivas-nocturnas las trabajadas en el período coincidente en los dos apartados anteriores.

16.10.- A través de la Catalogación de los Puestos de Trabajo podrán determinarse puesto de trabajo con jornada laboral distinta a la normal, retribuyéndose esa circunstancia a través del complemento específico del puesto, en consideración a la especial dedicación que exige el mismo.

16.11.- El día 22 de Mayo festividad de "Santa Rita" tendrá la consideración de jornada laboral festiva, en el caso de los Auxiliares de la Policía Local dicho día del Patrón se celebrará el día de su "San Patricio".

Artículo 17.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada tendrán el carácter excepcional. Las horas extraordinarias serán voluntarias en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

Se abonarán a mes vencido en la proporción siguiente:

Hora en día laboral: 150% / hora.

Hora en día laboral nocturno: 200% / hora.

Hora en día festivo: 250% / hora.

Hora en día festivo y nocturno: 275% / hora.

Hora en los días 24 y 31 de Dic. entre las 22 y las 8 horas del día siguiente: 275% / hora.

Podrá ser compensado igualmente con descanso compensatorio en la misma proporción, a elección del afectado siempre que el servicio lo permita.

Capítulo VI.- Condiciones Sociales.

Artículo 18.- Vacaciones, Licencias y Situaciones Especiales.

18.1.- Vacaciones.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Junio, Julio y Agosto.

Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran.

De 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de

cada servicio o unidad, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezcan otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se refleja a continuación se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Años de antigüedad	Días de vacaciones
15 años	23 días hábiles
20 años	24 días hábiles
25 años	25 días hábiles
30 ó más años	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En el caso de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

El Alcalde, o el Concejal Delegado, junto con los representantes sindicales y previo informe de los responsables de Servicio o Unidad elaborarán el calendario de vacaciones anuales en el que se tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.º- Mutuo acuerdo.
- 2.- Turnos rotativos.
- 3.- Hijos en edad escolar, si coincide con el período lectivo.
- 4.- Antigüedad.
- 5.- Coincidencia con las vacaciones del cónyuge.

En todo caso las necesidades del servicio habrán de quedar suficientemente cubiertas.

El Plan de vacaciones se elaborará antes del 30 de Abril de cada año, para su posterior aprobación por el Alcalde.

En los supuestos de baja (Incapacidad Temporal) por enfermedad o accidente grave, siempre que la baja se produzca antes o durante el período vacacional, se interrumpirá el computo del período vacacional, iniciándose este una vez se produzca el alta.

Las vacaciones no podrán ser variadas, ni modificadas salvo causas de fuerza mayor con la autorización expresa de la Concejalía de Personal. Sin dicha autorización no se podrán modificar las vacaciones contenidas en el Plan vacacional anual aprobado.

Los Planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 ó 2 días de solapamiento entre el turno entrante y saliente, siempre que sea necesario.

En aquellos casos en que el empleado vea interrumpidas o pospuestas sus vacaciones por razón del servicio, tendrá derecho a un día más de descanso por cada semana interrumpida.

Las vacaciones son un derecho irrenunciable, indisponible y no sustituible por compensación económica, con

la sola excepción aplicable en el caso de liquidaciones practicadas con el personal laboral temporal.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 19 de Septiembre de 1994, 27 de Abril de 1995 y 15 de noviembre de 2002, así como en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, en materia de vacaciones, permisos y licencias, comisiones de servicios y reingresos al servicio activo y otras disposiciones que resulten de aplicación.

18.2.- LICENCIAS Y PERMISOS. Se regulará por lo establecido en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, completados con lo siguiente:

- A.- Por intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiendo por "enfermedad grave" aquella que precise de hospitalización y siempre durante el tiempo que dure la misma): tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio de hasta 50 km., cuatro días hábiles cuando se produzca en un radio de hasta 90 km., y cinco días hábiles cuando ocurra en un radio superior a 90 km.

Cuando en este apartado se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

CONYUGE		
1ER GRADO	CONSANGUINIDAD	Padre Madre Hijos
	AFINIDAD	Suegros Yernos Nueras/Yernos
	2.º GRADO	CONSANGUINIDAD
AFINIDAD		Cuñados

- B.- Tramitación de separaciones, divorcio o nulidad matrimonial: tres días hábiles.

- C.- Por traslado de domicilio: dos días.

- D.- Por matrimonio de hijo, hermanos o padres: un día hábil cuando se celebre en municipio propio de residencia; y dos días, cuando se celebre fuera del municipio.

- E.- Por matrimonio: veinte días naturales.

- F.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán a todos los efectos como días festivos.

- G.- Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, extendiéndose a los familiares de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad comunicándolo previamente al Jefe del Servicio correspondiente, y aportando la correspondiente justificación.

- H.- En casos excepcionales y por motivos muy justificados, se podrán conceder diez días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos.

• I.- Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

• J.- Se compensará con tiempo libre o retribuido económicamente a elección de la Corporación, siempre que el servicio lo permita, la asistencia a juicios derivados de su trabajo, si esta se realiza fuera de la jornada laboral, facilitándole el transporte.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderán como días laborales los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para el personal que trabaje a turno, se entenderán como días laborales aquellos en que el trabajador no libre y en su calendario tenga que realizar sus funciones.

Artículo 19.- Ayudas de carácter asistencial.

En los supuestos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por ciento de su salario durante 9 meses o la adquisición de la condición de pensionista.

Capítulo VII.- Retribuciones.

Artículo 20.- Retribuciones.

20.1.- Las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Aledo, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y artículos 23, 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público:

20.2.- El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe y el complemento específico asignado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad serán las establecidas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Las subidas retributivas que experimentarán los empleados públicos del Ayuntamiento de Aledo durante la vigencia del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, serán las acordadas en la Mesa Negociadora de fecha 21 de Mayo de 2008 y ratificada por el Pleno Corporativo de fecha 27 de Junio de 2008.

20.3.- JORNADAS ESPECIALES. Se desarrollara un Reglamento anexo a este acuerdo donde se establecerán los complementos para jornadas especiales. ANEXO III.

20.4.- Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los funcionarios el último día hábil del mes a que corresponde, la gratificación por servicios extraordinarios se hará efectiva en los periodos siguientes a generarse el derecho a su devengo.

20.5.- El Ayuntamiento facilitará a todos los funcionarios municipales justificación de haberes para la realización de la declaración de la Renta del inicio del plazo de la presentación de la misma.

Artículo 21.- Dietas, kilometraje y asistencias.

21.1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

21.2.- Al personal de las categorías: A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales según la Ley 7/2007 se les pagará, además de lo que establece la Ley para los mismos, la cantidad correspondiente hasta alcanzar la establecida por la Ley para los de categoría A1.

21.3.- En cuanto a la participación en Tribunales, Comisiones de Valoración u otros órganos encargados de la selección de personal, se abonará a todos los miembros de los mismos la cuantía que corresponda por manutención, alojamiento, desplazamiento y/o asistencias, según lo dispuesto en la legislación vigente, siempre y cuando las pruebas selectivas a celebrar se hayan convocado para la contratación laboral de algún trabajador, o la provisión en propiedad de alguna plaza de funcionario.

21.4.- La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir que resulten necesarios a los empleados municipales para el desempeño de su función habitual y continuada, siempre que la posesión del citado carné fuese un requisito exigible para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa en propiedad.

21.5.- Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto. En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Corporación para ostentar la representación de ésta en cualquier acto a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

Capítulo VIII.- Formación y perfeccionamiento profesional.

Artículo 22.- Formación y perfeccionamiento profesional.

22.1.- El Ayuntamiento de Aledo directamente o a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia u organismos públicos, y/o los sindicatos desarrollara cursos de formación específicos para los trabajadores/as, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción a categorías superiores.

22.2.- Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación del personal a través de sus representantes sindicales.

22.3.- La asistencia a estos cursos se considerará como de trabajo efectivo si son realizados dentro de la jornada la-

boral, si se realizan fuera de la jornada laboral se computarán al 50%, que se disfrutarán en horas de descanso, una vez autorizadas por el Concejal de Personal. Si el curso se realiza fuera del municipio el trabajador/a tendrá derecho a las dietas y gastos de desplazamiento del artículo 24.

22.4.- El Ayuntamiento de Aledo dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal, que deberán ser aprobadas por el Concejal de personal.

Dada la situación particular de este Ayuntamiento, cuando en cumplimiento del objetivo de formación y perfeccionamiento profesional, fuese necesario la realización por parte del personal del Ayuntamiento, de algún curso específico que estando organizado por Organismos Públicos requiriese del pago de matrícula y/o inscripción, por parte del Ayuntamiento se asumirá el pago del mismo, previa justificación del pago.

Para que este coste sea asumido, la inscripción en el curso ha de estar suficientemente razonada y motivada, con el visto bueno del Sr. Alcalde. Y se podrá reclamar al trabajador/a la devolución de la cuantía concedida, siempre que no se obtenga aprovechamiento del curso.

22.5.- Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuido, siempre que así lo determine la Comisión de Seguimiento.

Capítulo IX. Fondo de Ayuda Social.

Artículo 23.- Ayudas sociales.

23.1.- La Corporación garantiza durante la vigencia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo 2008-2010- la cantidad de 6.000 euros/ anuales; sin perjuicio del incremento que se pueda aplicar para ejercicios posteriores, en caso de prórroga del presente Acuerdo Marco. En este último caso, dicha cantidad se incrementaría en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las subidas salariales de los empleados municipales, para la creación y mantenimiento de un fondo de ayuda social a utilizar sólo para aquellos casos que sean de necesidad, por ser esa su razón de ser; y por tal motivo la citada cantidad será distribuida por la Comisión de Seguimiento caso por caso, observando los siguientes criterios.

23.2.- AYUDA A TRABAJADORES CON HIJOS O CÓNYUGES DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.-

En los casos de hijos o cónyuges de empleados de este Ayuntamiento en que concurra la situación de disminuido físico o psíquico, el solicitante percibirá la cantidad de 50,- Euros/mes, por este concepto, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos.

Si concurriesen dos o más hijos en una misma unidad familiar, se abonarán 100,- Euros/mes, por este concepto.

Las peticiones deberán ir acompañadas por el correspondiente informe médico del IMAS, en el que se hará constar la deficiencia padecida, así como su grado.

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.

23.3.- AYUDA PARA PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES.- Los empleados municipales y los miembros de su unidad familiar (cónyuge e hijos hasta los 22 años), que no perciban ingresos por rendimientos de trabajo, tendrán derecho a una ayuda máxima por las cantidades que a continuación se detallan en cualquier de los conceptos siguientes:

a) Oculares:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Gafas de lejos o cerca	57,- €
Gafas bifocales o progresivas	82,- €
Gafas telelupa	157,-€
Renovación cristales bifocales o progresivos, por cada uno	25,- €
Renovación cristales telelupa, por c/u.	38,- €
Renovación de otros cristales, c/u	13,- €
Lentillas, c/u	47,- €
Prismas, c/u	32,- €
Lentes intraoculares	313,- €
Lentillas desechables (caja)	47,- €
Operaciones oculares con láser c/ ojo	313,- €

b) Auditivas y de fonación:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Audífonos, cada uno	282,- €
Aparatos de fonación	313,- €

Gastos de reparación y/o mantenimiento (pilas, etc.) 50% del gasto efectivo con un máximo de 63,- Euros.

Tratamiento de Logopedia 50% del gasto efectivo con un máximo de 32,-Euros /mes., y hasta 313,- Euros, por la totalidad del tratamiento.

c) Ortopedia, Podología y Odontología:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Calzado ortopédico	38,- €
Plantillas ortopédicas	16,- €
Odontología, hasta	63,- €

Otras prótesis y tratamiento podológicos no financiadas totalmente por el Régimen de la Seguridad Social correspondiente 50% del gasto efectivo con un máximo de 63,- Euros.

Si el importe de los tratamientos, de las prótesis o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías de las ayudas económicas establecidas, éstas se ajustarán a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

Las ayudas por gafas y lentillas serán compatibles.

El plazo de renovación será de 1 año, previa presentación de la correspondiente prescripción médica.

Si concurriese que los dos miembros de la cadena familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que establezca el vigente Acuerdo.

Estas ayudas se harán efectivas dentro del plazo máximo de 2 meses a partir de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas que no estén definidas en este artículo serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento, quien en su caso, determinará su concesión con cargo al apartado de "otras ayudas".

23.4.- PRESTACIONES VARIAS:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Nacimiento o adopción de hijos	150,- €
Por matrimonio	200,- €
Por sepelio, en primer grado de consanguinidad	200,- €

Si concurriese que los dos miembros de la cadena familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que se establece en este apartado.

Todas estas ayudas se harán efectivas en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de la solicitud.

23.5.- Para el reconocimiento de estas ayudas, será necesario tener una antigüedad, de al menos, 1 año.

23.6.- Estas ayudas se harán efectivas tras la presentación de las correspondientes facturas debidamente cumplimentadas, debiendo coincidir la fecha de la factura con el año de la petición. Todo justificante de gasto que no sea factura no se tendrá en cuenta para su abono. En el caso de las ayudas solicitadas para cónyuge e hijos, siempre y cuando la factura no venga a nombre del funcionario, se deberá acreditar el parentesco.

23.7.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Esta modalidad consistirá en una ayuda de paga único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad de personal en la que se originen al empleado público gastos de la cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de Previsión Social correspondiente o que, aún siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuada por el interesado o acompañante.

Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

Será la Comisión de seguimiento en cada caso, la que estudiará y propondrá la concesión de las citadas ayudas excepcionales, según el Anexo 1.

Artículo 24.- Becas.

Con el fin de promover la formación de los empleados públicos, se establecerán ayudas para becas, a distribuir por la Comisión de Seguimiento a todo el personal al que se refiere la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aledo.

Se concederán ayudas para aquellos estudios que correspondan a un plan aprobado por la Consejería de Educación y Cultura, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial expedido por dicha Consejería.

Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

- Estudios de Bachiller y Formación Profesional o equivalente.

- Estudios correspondientes a todos los cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias y módulos profesionales, niveles 2 y 3.

- Estudios Universitarios.

- Acceso a la Universidad para mayores 25 años.

- Idiomas en Centros Oficiales.

- Respecto a las ayudas para la realización de estudios universitarios, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primer a un segundo ciclo.

En ningún caso se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente o inferior a la que se posea, o que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 46/90, de 28 de Junio.

Las ayudas tendrán como finalidad cubrir gastos de matrícula y adquisición de libros. Las ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

- 1.- Gastos de matrícula universitaria: Hasta el 50% del importe de las tasas o precios que se hayan de satisfacer.

- 2.- Adquisición de libros y material de enseñanza: Hasta el 20% del importe

- 3.- Bachiller, Módulos-Formación Profesional o Equivalentes: le será concedida una ayuda de 61,33 €, para libros y material de enseñanza.

- 4.- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: Hasta el 50% del importe de las tasas o precios públicos que se hayan de satisfacer.

Todos los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

- No poseer título de nivel equivalente o superior al que se desea cursar.

- Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

- No podrá otorgarse ayuda para la misma asignatura y curso que haya sido objeto de ayuda en años anteriores.

Serán causa de pérdida o anulación de las ayudas becarias:

1.- La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

2.- Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o beca concedida para los mismos estudios por otra Entidad u Organismo.

3.- Cursar estudios distintos de aquellos para los que se les haya concedido la ayuda, o cambiar de centro docente, sin haberlo comunicado a la Comisión de Seguimiento.

4.- Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico, sin haber efectuado la correspondiente comunicación.

5.- No presentar los correspondientes justificantes de pago, en el supuesto de que se hubiese optado por el pago fraccionado de la matrícula.

El hecho de incurrir en alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, podrá suponer además, la inhabilitación para percibir ayudas durante cinco convocatorias sucesivas.

Si resultase que la cantidad global destinada a esta ayuda fuera insuficiente, se establecerá un orden de prioridad en función de la renta neta per capita de la unidad familiar.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de convocar y resolver todo lo referente a estas ayudas, destinándose a las mismas la cantidad de 1.500,- Euros.

La cantidad que pudiera sobrar se acumulará a la prevista para tales fines en el ejercicio siguiente.

Artículo 25.- Seguros

25.1.- De accidentes personales: La Corporación contratará un seguro a favor de los trabajadores/as incluidos en este Acuerdo que cubra contingencias de muerte natural, muerte por accidente, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

25.2.- De responsabilidad civil: El Ayuntamiento de Aledo, garantiza a todos los empleados un seguro de responsabilidad civil, cubriendo el Ayuntamiento los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de las funciones del personal funcionario.

Artículo 26.- Jubilación anticipada.

26.1.- En el marco legal fijado por la Ley 30/84, de 2 de Agosto, para jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

LÍMITE DE EDAD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA	CUANTÍA
Al cumplir 60 años.	20.000 €
Desde 60 años y un día hasta 61 años.	18.000 €
Desde 61 años y un día hasta 62 años.	15.000 €
Desde 62 años y un día hasta 63 años	12.000 €
Desde 63 años y un día hasta 64 años	9.000 €
Desde 64 y un día hasta 64 años y seis meses	3.000 €

26.2.- Tales cantidades pactadas no limitan al Ayuntamiento el poder negociar coyunturalmente importes superiores de forma individualizada, si el caso lo requiere.

26.3.- El presente artículo se ha redactado sobre la base de jubilación forzosa a los 65 años. En caso de mo-

dificarse la edad de jubilación, se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

26.4.- La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación de 6 meses a la fecha prevista de la misma.

Artículo 27.- Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe máximo de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante, que habrá de reintegrarse como máximo en catorce mensualidades. El límite presupuestario para este concepto será de 20.000 Euros, anuales para laborales y funcionarios.

En todo caso, dicho anticipo tendrá un límite máximo de 2.000 Euros, por trabajador.

La adquisición de anticipos se realizará atendiendo a la posibilidad de liquidez en cada momento. Cuando existan más peticiones que crédito presupuestario, la Comisión de Seguimiento determinará cual o cuales de las peticiones se atienden por el Ayuntamiento.

El solicitante deberá aportar la documentación que pueda ser interesada por la Comisión de Seguimiento.

No se podrá conceder ningún anticipo mientras no se haya amortizado el anterior, sin poder utilizar uno para amortizar el otro.

En el caso de los contratados laborales temporales, éstos podrán beneficiarse de los anticipos reintegrables siempre que existan garantías para la devolución del mismo.

En todo lo no previsto en este artículo en cuanto a procedimiento, justificación y demás aspectos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia letrada a los trabajadores/as de su plantilla que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la demanda haya sido interpuesta por un tercero.

Capítulo X. – Salud Laboral

Artículo 29.- Seguridad y salud.

29.1.- En todo lo referente a la Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

29.2.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento formará a un trabajador/a en materia de Seguridad y Salud o bien dentro de su plantilla aquel que reúna los conocimientos suficientes en esta materia será nombrado delegado de prevención o de salud laboral.

Artículo 30.- Reconocimiento médico.

30.1.- Anualmente el Ayuntamiento de Aledo realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características de cada puesto de trabajo y en los que se incluirán reconocimientos ginecológicos para las mujeres y urológicos para los hombres. Los resultados de este examen servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral.

30.2.- El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental a la personal interesada. A la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

30.3.- En el caso de que dicho reconocimiento tuviera que efectuarse fuera de la jornada laboral corresponderá a los representantes de personal y a los responsables del Ayuntamiento, determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de la revisión médica.

Artículo 31.- Prendas de trabajo

31.1.- A todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada equipación de ropa de trabajo, se le facilitarán dos vestuarios completos de trabajo de invierno y dos de verano, en los casos que se utilice prenda de abrigo se facilitará una cada dos años.

31.2.- En el Anexo II de este acuerdo figura el Reglamento de Vestuario que ha de regir, en cuanto a la dotación mínima del mismo referente al personal, así como las reglas de su renovación, adquisición, etc.

31.3.- El Comité de Seguridad y Salud será el competente para el estudio de las prendas y herramientas necesarias para cada colectivo.

Capítulo XI. Derechos y Deberes Sindicales.**Artículo 32.- Representantes sindicales.**

32.1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto de Libertad Sindical, a la Ley 9/87, de 12 de Junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2007 de 13 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, así como demás normas vigentes.

Artículo 33.- Información sindical.

33.1.- Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal, así como al resto de información que precisen para el ejercicio de sus funciones, en los términos legales.

33.2.- Asimismo se les facilitará copia de los presupuestos anuales del Ayuntamiento, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo I, actas y órdenes del día del Pleno, consulta mensual de las nóminas y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 34.- Tablón de anuncios.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes sindicales un tablón de anuncios en lugar idóneo, decidido de

común acuerdo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 35.- Crédito horario.

35.1.- Los Delegados/as de personal y las Secciones Sindicales harán uso de las garantías sindicales establecidas legalmente, referidas al ejercicio de sus funciones, para lo cual las Organizaciones Sindicales podrán crear una bolsa de horas mensuales en los términos y condiciones legalmente previstos.

35.2.- Las Secciones Sindicales podrán distribuir de esta bolsa de horas el tiempo que los representantes sindicales precisen para el ejercicio de su actividad.

35.3.- No serán computables del crédito horario las horas empleadas en Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud Laboral u otras Comisiones de Seguimiento, ni las usadas en reuniones realizadas a petición del Ayuntamiento.

35.4.- Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa, en descansos.

35.5.- Los Delegados de Personal tendrán un crédito horario de 15 horas mensuales para dedicarlas labores sindicales.

Artículo 36.- Garantías sindicales.

36.1.- Ningún trabajador/a miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado/a, ni trasladado/a de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

36.2.- Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

36.3.- Las Secciones Sindicales, Juntas de Personal, Comité de Empresa podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Igualmente, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que, a tal efecto, deberán establecerse en todos los Centros de Trabajo.

36.4.- Las Secciones Sindical podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

36.5.- Los asesores de las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a las que fuese convocados.

36.6.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores/as.

36.7.- El Ayuntamiento descontará mensuales la cuota sindical a los trabajadores/as que lo soliciten por escrito, y la remitirá, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que le indique el sindicato.

36.8.- Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en el Ayuntamiento po-

drán cada una de ellas, designar Delegados Sindicales con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los Delegados de Personal.

Artículo 37.- Derecho de reunión.

37.1.- El Ayuntamiento de Aledo facilitará el derecho de reunión mediante la jornada laboral.

37.2.- A tal efecto el personal tendrá derecho a un máximo de 36 horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las secciones sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas, como que los servicios de atención al público y vigilancia no queden desasistidos, dichas horas serán distribuidas de la siguiente manera:

18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.

18 horas que podrán convocar los órganos de representación.

Artículo 38.- Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comprometiéndose la Corporación a remitir copia a cada uno de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Capítulo XII.- Régimen Disciplinario.

Artículo 39.- Régimen Disciplinario.

En cuanto al Régimen Disciplinario se estará a o dispuesto en la Ley 7/2007 de 13 de Abril sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición Adicional Primera

El presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo forma un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de alguna de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Disposición Adicional Segunda

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente y que sea de aplicación.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público o las adaptaciones necesarias para su aplicación, así como las que contravengan otras leyes vigentes reguladoras de medidas socio-laborales aplicables, tales como: "Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral"; "Ley de Igualdad", y otras que puedan aprobarse posteriormente y resulten de obligado cumplimiento.

Disposición Final

A todos los empleados municipales del Ayuntamiento de Aledo les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo.

Los representantes Sindicales y la Corporación Municipal, mediante el presente Acuerdo de Condiciones de

Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como negociar en caso de modificación de horarios o turnos, funciones, retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos; todo ello conforme a la legislación vigente.

Asimismo podrán adherirse al presente Acuerdo otras secciones sindicales distintas de las firmantes del texto original, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

Anexo I. Reglamento para la concesión de ayudas de carácter excepcional.

Artículo 1.- Concepto.

Se considerará "ayuda de carácter excepcional" aquella destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal, en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a la mencionada prestación los siguientes:

1.1.- Tratamientos médicos e intervención quirúrgica de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de previsión social correspondiente o que aún siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

1.2.- Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

1.3.- En situaciones análogas a las anteriores en las que originen al empleado gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

En cualquier caso si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de la Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la unidad del mismo.

Artículo 2.- Ambito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal al servicio de este Ayuntamiento de Aledo, que expresamente quede incluido en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

Junto con la instancia normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

3.1.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

3.2.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de la declaración de I.R.P.F., correspondiente a los dos últimos ejercicios de todas las personas que componen la unidad familiar.

3.3.- Certificado de convivencia.

3.4.- Facturas originales justificativas del gasto.

3.5.- Declaración jurada de no percibir prestación, por las causas expuestas, de otro organismo o entidad pública o privada.

3.6.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público, y del hecho o circunstancia que motive la conveniencia de no haber

empleado los medios de la misma. Dicha acreditación se efectuará mediante informe del Centro sanitario o de la Entidad Gestora de prestaciones sanitarias.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- La presentación de solicitudes podrá hacerse a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo de forma oficial.

4.2.- Las solicitudes de ayudas están previstas para gastos producidos en el ejercicio corriente. En el caso de producirse en el último mes del año en curso, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, desde el 31 de Diciembre.

Artículo 5.- Evaluación de solicitudes y propuesta de concesión.

La evaluación se hará trimestralmente por la Comisión de Seguimiento, salvo caso de urgente necesidad en los que convocará la Comisión de forma extraordinaria para tratar los mismos. El criterio para la concesión de ayudas será el de la renta de la unidad familiar. Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, que será como máximo de 2.404,05 Euros, consistirá en un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente justificados, según el siguiente cuadro:

RENTA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DE LA AYUDA
Entre 12.020,24 y 18.030,24 Euros	Hasta el 70%
Entre 18.030,24 y 24.040,12 Euros	Hasta el 40%
Más de 24.040,12 Euros	Hasta el 20%

Artículo 7.- Incompatibilidades y responsabilidad.

7.1.- Sólo podrá obtenerse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

7.2.- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayuda de acción social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a la financiación queda saldo disponible, y siempre que no existan otros compromisos pendientes con cargo a la misma, la Comisión de Seguimiento en la última sesión del ejercicio económico podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas solicitudes concedidas durante el año, sin atender al límite máximo de 2.404,05 Euros, por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación extrema de necesidad.

Artículo 8.- Forma de cobro.

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante ingreso en la nómina correspondiente al mes siguiente al de su aprobación.

Anexo II.- Reglamento de vestuario

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La aplicación de este Reglamento afectará a todo el personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento de Aledo.

Artículo 2.- Duración.

La duración del presente Reglamento será indefinida. Para su modificación será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento en tal sentido.

Artículo 3.- Entrega.

3.1.- Las prendas o efectos que componen el presente Reglamento se entregarán el primer trimestre de cada año, teniéndose en cuenta las últimas prendas entregadas antes de la entrada en vigor del mismo.

3.2.- Las prendas serán repartidas por las distintas Jefaturas o Áreas de Servicio.

3.3.- Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Ayuntamiento y servicio al que pertenece. Dicho logotipo, deberá ser fijado por el Ayuntamiento.

3.4.- Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente se deterioren antes del plazo previsto, serán repuestos por el Ayuntamiento lo antes posible; siendo indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada.

Artículo 4.- Idoneidad.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral emitirá un informe sobre idoneidad de las distintas prendas y efectos, antes de que el Ayuntamiento adjudique definitivamente su compra.

Artículo 5.- Uso y conservación.

El personal con derecho a vestuario tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como usarlo habitualmente para el desempeño de sus funciones. Queda prohibido el uso de las prendas y efectos fuera de las horas de trabajo.

El responsable inmediato del servicio, obligará al personal a su cargo al uso de las prendas facilitadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Gratuidad.

El Ayuntamiento entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los distintos servicios, con el visto bueno de la dirección de personal y jefes de sección, de forma gratuita.

Artículo 7.- Caso de jubilación del trabajador.

En el caso de jubilación de cualquier trabajador, y según la fecha en que se produzca la misma, se estudiará por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, la entrega del vestuario necesario para el período que permanezca en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

En cualquier caso, deberá devolver al Ayuntamiento las prendas de trabajo que pudieran resultar útiles al servicio, una vez consumada la jubilación.

Anexo III.- Reglamento de Jornadas Especiales.

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

La aplicación de este Reglamento afectará a todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Aledo.

Artículo 2.- Duración.

La duración del presente Reglamento será indefinida. Para su modificación será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento en tal sentido.

Artículo 3.- Descripción.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en los siguientes conceptos se les incrementarán sus retribuciones

según lo dispuesto que deberá figurar en su Complemento Específico, y en la Relación de Puestos de Trabajo:

- 3.1.- Turnicidad y jornada partida: 15 € / mes.
 3.2.- Nocturnidad: art 18.7 4 € / hora.
 3.3.- Festividad: art 18.8 5 € / hora.
 3.4.- Festividad-nocturnidad: art 18.9 7 € / hora.

Artículo 4.- Régimen de especial dedicación.

El régimen de especial dedicación es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante bloques de 50 ó 75 horas anuales, con arreglo a las siguientes tablas retributivas:

BLOQUE (1) DE 50 HORAS ANUALES:

BLOQUE (2) DE 75 HORAS ANUALES:

GRUPO	IMPORTE MES	GRUPO	IMPORTE MES
A-1	155 €	A-1	225 €
A-2	145 €	A-2	215 €
B	135 €	B	205 €
C-1	125 €	C-1	195 €
C-2	115 €	C-2	185 €
Agrup. Prof. Ley 7/2007	105 €	Agrup. Prof. Ley 7/2007	175 €

La Adscripción a la jornada de Especial Dedicación es voluntaria y se regirá por:

1.- El Responsable del Área o Servicio de que se trate, determinará en que servicios o puestos de trabajo es necesaria la adscripción a la Jornada de Especial Dedicación.

2.- A esta jornada de Especial Dedicación se podrá adscribir el personal del Ayuntamiento de Aledo que lo solicite por escrito, aceptando los términos del presente acuerdo. Con independencia del plazo de adscripción, en cualquier momento podrá ser dado de baja del régimen de especial dedicación, el personal adscrito voluntariamente, si las circunstancias que motivaron la misma han sufrido variación, previo informe del responsable del área correspondiente o, cuando se considere innecesaria dicha adscripción por parte de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

3.- Esta jornada consiste en la posibilidad de que el personal que se adscriba a ella pueda ser requerido en cualquier momento por la naturaleza del servicio que presta y el puesto que desempeña.

4.- El Régimen de Especial Dedicación es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute de permiso de lactancia.

5.- En el caso de saldos horarios negativos, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la Especial Dedicación y se procederá a causar baja en dicho régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo.

6.- Los requerimientos de jornadas de Especial Dedicación se efectuarán por un mínimo de 5 horas.

7.- El responsable de cada área será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento efectivo de esta Especial Dedicación.

8.- Se establecerá un control individualizado de casa miembro adscrito al Régimen de Especial Dedicación.

9.- Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer el personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su horario habitual de trabajo, excluyéndose al personal que se encuentre disfrutando de vacaciones o permiso.

10.- Al personal adscrito a esta jornada se deberá comunicar la necesidad de las horas destinadas a esta jornada especial mediante aviso, con una antelación de 48 horas. Si no fuese así, las horas de trabajo se computarán al 175% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado.

11.- El reparto y evolución del reparto de las horas será público y se garantizará una distribución equitativa de las horas de Especial Dedicación.

Artículo 5.- Régimen de especial disponibilidad:

Este régimen conlleva la obligación de prestar 40 horas de servicios efectivos durante las necesarias de emergencia, con localización permanente y plena disponibilidad, cuando así sea requerido ó necesario por el jefe de servicio. Incrementándose el complemento específico en las cuantías.

GRUPO	IMPORTE MES
A-1	155 €
A-2	145 €
B	135 €
C-1	125 €
C-2	115 €
Agrup. Prof. Ley 7/2007	105 €

Su abono se producirá mensualmente.

En el mes de Noviembre se procederá a llevar a cabo la regulación-liquidación del año transcurrido para los supuestos de falta de prestación del total.

Así mismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción a este régimen, ya sea esta voluntaria ó a propuesta del servicio.

Las horas realizadas bajo este complemento serán incompatibles, con el abono de horas extraordinarias, así como las realizadas en cualquier otro régimen de jornada especial, desarrollado en el presente anexo.

Artículo 6.- Refuerzo de jornada para Policía Local

Régimen de Especial Disponibilidad en Policía Local:

El Régimen de Especial Disponibilidad para la Policía Local en adelante R.E.D.P.L., es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos suplementarios durante 80 horas anuales, y se establece para el refuerzo del servicio, por las especiales condiciones de su cometido.

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL
Sargento de Policía Local	255 €
Cabo de Policía Local	245 €
Agente de Policía Local	235 €
Auxiliar de Policía Local	225 €

La Adscripción a este régimen es voluntaria y se registrará por las siguientes normas:

1.- Podrán solicitar la adscripción al R.E.D.P.L el personal funcionario perteneciente al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Aledo solicitándolo por escrito, aceptando los términos del presente acuerdo.

2.- El periodo mínimo de permanencia en dicho régimen será de un año.

3.- Las jornadas de R.E.D.P.L. consiste en la posibilidad de que el personal que se adscriba a dicho acuerdo pueda ser requerido en cualquier momento de día o de noche debido a la naturaleza del servicio que presta y el puesto que desempeña.

4.- El R.E.D.P.L. es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada y sueldo, excepto en el supuesto de disfrute de permiso de lactancia, así como con cualquier otro régimen de jornada especial, desarrollado en el presente anexo.

5.- En el caso de saldos horarios negativos, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento del R.E.D.P.L. y se procederá a causar baja en dicho régimen y a la deducción proporcional en nomina del saldo negativo.

6.- Los requerimientos de jornadas de R.E.D.P.L. se efectuarán por un periodo mínimo de 5 horas.

7.- El responsable de cada área será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento efectivo del R.E.D.P.L.

8.- Se establecerá un control individualizado de cada miembro adscrito a este régimen.

9.- Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer el personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su horario habitual de trabajo, ya esté de servicio o descanso, excluyéndose al personal que se encuentre disfrutando de vacaciones o permiso.

10.- Al personal adscrito al R.E.D.P.L. se le deberá comunicar la necesidad de las horas destinadas a esta jornada especial mediante aviso, con una antelación de 48 horas. Si no fuese así, las horas de trabajo se computarán al 175% y se descontarán del cómputo anual de este régimen, de cada interesado.

11.- El reparto y evolución del reparto de las horas será pública y se garantizará una distribución equitativa de las horas de R.E.D.P.L.

Acuerdo de Condiciones de Trabajo, aprobado en Pleno con fecha de 27 de junio de 2008.

En Aledo, a 11 de julio de 2008.—Por la Corporación, por las Secciones Sindicales:, CSI-CSIF, UGT.—Por los sindicatos: CSI-CSIF, UGT.

Reunidos en Asamblea General los Funcionarios del Ayuntamiento de Aledo durante varias sesiones en los meses de Diciembre 07 y Febrero 08, ante la problemática de no disponer de acuerdo marco específico para regular las condiciones laborales de los trabajadores de este Ayuntamiento, asesorados por varios sindicatos del sector se acuerda lo siguiente:

1.º - Convocar elecciones sindicales, para elegir la representación de los trabajadores funcionarios el día 4 de marzo de 2008, se adjunta acta de escrutinio.

2.º - Redactar el acuerdo marco lo antes posible para marcar las directrices principales a seguir durante los tres años siguientes, y que entre en vigor con carácter retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

3.º - Confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo, donde se propondrá para su aprobación el importe salarial a percibir por los trabajadores durante 2008.

El incremento salarial previsto para los funcionarios de este Ayuntamiento en 2008, será el acordado mediante la aprobación de la RPT que será discutido en la mesa negociadora; Anualmente, a partir de 2008 serán revisados los salarios del personal de forma que se establezca una subida mínima del IPC Regional.

A fecha de redacción de la siguiente acta ya existen representantes de los trabajadores, quedando encargados de la realización de la misma.

Siendo firmada esta acta en Aledo a 31 de marzo de 2008.

Por la Corporación, Alcalde-Presidente y Concejal de Personal, Simón Alcaraz Alcaraz.

Por los Sindicatos, CSI-CSIF, Andrés Martínez Alarcón, UGT, José Francisco Navarro Serrano.—Por el representant de los trabajadores, funcionario, Alfonso Martínez Tudela.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14526 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
ZAFRILLA, S.L.	B30045421	YECLA	I302008000100413	(1)	626,00
BELMONTE LOPEZ, JUAN	77507044B	LAS TORRES DE COTILLAS	I302008000112032	(2)	12.041,49
PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	I302008000136886	(2)	626,00
PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	I302008000136987	(2)	626,00
PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	I302008000137088	(2)	12.057,09
TRIMASTER, S.L. (CLUB EL MOLINO)	B54271325	BAÑOS DE MULA-MULA	I302008000140021	(2)	5.634,00
TRIMASTER, S.L. (CLUB EL MOLINO)	B54271325	BAÑOS DE MULA-MULA	I302008000141132	(2)	72.164,36
TRIMASTER, S.L. (CLUB EL MOLINO)	B54271325	BAÑOS DE MULA-MULA	I302008000148004	(1)	18.000,00
C.B. CAFÉ BAR PISCINA LA ALCAYNA	E73502015	MOLINA DE SEGURA	I302008000148105	(2)	6.001,00
AROCA MARTINEZ, MOISÉS	77515977C	CIEZA	I302008000146182	(2)	626,00
ESTACION DE SERVICIO RISUEÑO, S.L.	B30487128	MULA	I302008000161239	(1)	3.005,08
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE					
GONZÁLEZ GUIRAO, JOSÉ ÁNGEL	34791579P	MURCIA	I32008000154322	(2)	12.034,71
CHARLES BIGNELL, CHISTOPHER	X6196024P	LOS ALCAZARES	I32008000165739	(2)	3.006,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) ÓRGANOS ANTE LOS QUE SE DEBEN PRESENTAR LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES:

(1) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Formación, Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia.

(2) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 238)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

14433 Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2008.

40320

N.I.G.: 30015 1 0305133 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2008.

Sobre: Otras materias

De: Maravillas Abril Abril.

Contra: Francisco Sánchez García, María-Isabel Soriano García Camisetas y Confecciones de España, S.L

Doña Beatriz Ballesteros Palazón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 138/2008 a instancia de Maravillas Abril Abril de la siguiente finca:

Urbana: "Edificio sin número, en la calle Pintor Villacis, n.º 13, compuesto de dos plantas, destinadas a almacén, sin distribución. Tiene de superficie ciento cuarenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: frente, calle de su situación; fondo, calle Pintor Villacis; derecha, callejón sin nombre; izquierda, Alfonso, Juan y José Peñalver Espín".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cehegín, Tomo 1800, libro 443 de Cehegín, folio 144, finca registral número 23.486, inscripciones 7.ª y 8.ª

Según reciente medición la actual cabida de la finca es 263,95 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los colindantes Alfonso Peñalver Espín, Juan Peñalver Espín y José Peñalver Espín, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 12 de junio de 2008.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

15099 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1111/2007.

Número de Identificación único: 30016 1 0005130/2007.

Sobre verbal desahucio falta pago

De doña Ana María Jiménez Sevilla.

Procurador Sr. Pedro D. Hernandez Saura.

Contra D/ña. María Dolores Corbalán Leal.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: En Autos de Juicio Verbal Desahucio por Falta Pago seguidos en este Juzgado Cartagena con el número 1111/2007, a instancia de Ana María Jiménez Sevilla, contra María Dolores Corbalán Leal, en cuyos autos se ha acordado notificar por medio del presente la sentencia de fecha 25-09-08 dictada en estos autos, del tenor literal siguiente:

Se acompaña testimonio literal de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Dolores Corbalán Leal, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a 30 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.

Sentencia: 00070/2008.

Procedimiento: Juicio Verbal 1111/07

Demandante: Doña Ana María Jiménez Sevilla.

Demandada: Doña María Dolores Corbalán Leal.

Sentencia

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2008.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidades adeudadas, en el que han intervenido como partes, de una como demandante/s doña Ana María Jiménez Sevilla, representado/a por el/la Procurador/a Sr/a. D. Pedro Hernández Saura y defendido/a por el/la Letrado/a Sr/a. D. Francisco J. Lorente Sánchez y otra como demandado/a doña María Dolores Corbalán Leal, en situación de rebeldía procesal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Fallo

Que estimando la demanda formulada por el/la Procurador/a Sr/a. D. Pedro Hernández Saura, en nombre y representación de doña Ana María Jiménez Sevilla, contra doña María Dolores Corbalán Leal, se declara resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes sobre la vivienda sita en la calle San Cristóbal La Larga, n.º 1, 2.º de Cartagena y se decreta el desahucio de la misma por falta de pago de la renta, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no efectuarse el desalojo, condenando a esta al abono de las cantidades adeudadas en concepto de rentas, por importe total de 490 euros, así como al pago de las rentas devengadas con posterioridad hasta el efectivo desalojo de la vivienda, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con imposición de las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante éste Juzgado, para conocimiento y resolución por la lima. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14434 Expediente de dominio. Exceso de cabida 705/2007.

40310

N.I.G.: 30016 1 0003210 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 705/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Martínez-Fortún Martín

Procurador: Soledad Para Conesa

Doña Rocío Escondrillas Gómez Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 705/2007 a instancia de Antonio Martínez-Fortún Martín y María del Carmen Martínez Martínez expediente de dominio de la siguiente finca:

“Cuerpo de casa de doce vigadas cuya superficie es de dieciocho metros cuadrados, con la tercera parte de un pozo y derecho al ejido, situada en diputación de Perín de este término. Linda: Sur o frente, ejido; Norte o espalda, casa de Josefa Madrid, y Oeste o izquierda, la de Alfonso Montero Noguera”.

Se encuentra inscrita con el número registral 720 inscrita en Tomo 573, Libro 14, folio 179 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 11 de julio de 2007.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

14435 Expediente de dominio-exceso de cabida n.º 170/2008.

Doña Ana Isabel Gomis Paya, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-exceso de cabida n.º 170/2008 a instancia de Fulgencio Jiménez Conesa, representado por la Procuradora Sra. Para Conesa, para la inmatriculación de la mayor cabida de la siguiente finca:

“Rústica.- Tierra secano en la diputación de La Magdalena, de este término municipal, que ocupa,

según el título, nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados de tierra secano, igual a un celemin y tres cuartillas. Linda, según título. Norte y Sur, de Francisco Bernal Sánchez; Este, de Francisco Navarro; y Oeste, de Pedro Jiménez Bernal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, finca n.º 4.080, tomo 672, libro 63, sección 3.ª, folio 75.”

Se interesa en la demanda se inscriba la cabida real, de 1.855 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensivo para que sirva de citación asimismo a los colindantes y persona de quien proceden los bienes, para el caso de que resultaran en paradero desconocido.

En Cartagena, 10 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14447 Procedimiento ordinario 1169/2005.

73480

N.I.G.: 30016 1 0004632/2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1169/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Polvareas, S.L

Procurador: Carlos M. Rodríguez Saura

Contra: Rosemary Ann Jackson

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente; resolución:

Sentencia: 00083/2008

En Cartagena, 8 de septiembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 1169/05, seguidos a instancias de Polvareas SL, representada por el Procurador doña Carlos M. Rodríguez Saura y defendido por el Letrado don Antonio Cavas Díaz, contra doña Rosemary Ann Jackson, declarada en rebeldía, y esposo a los solos efectos del reglamento hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero- Por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura, en la representación que ostenta, se presentó demanda, acompañada de documentos, contra doña Rosemary Ann Jackson, en la que tras exponer hechos y fun-

damentos de derecho terminaba suplicando que tras los trámites legales se dicte en su día sentencia que condene al demandado a pagar a mi mandante la cantidad reclamada como principal, más los intereses legales desde la reclamación judicial, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Segundo.- Emplazada la demandada por edictos, al no comparecer en forma fue declarada en rebeldía.

Tercero.- Celebrada la audiencia previa, donde por la actora sólo se propuso prueba documental, documentos ya aportados al proceso y no impugnados, en aplicación del art. 429,8 LECivil se dispuso que quedaran los autos para sentencia sin necesidad de celebración de juicio.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por los documentos aportados con la solicitud de medidas cautelares previas a la presentación de la demanda, no impugnados de contrario, y con los efectos de los arts. 319 y 326 LECivil, y consistentes en facturas, albaranes y notas de entrega, queda acreditado que por la demandante, durante los meses de Abril y Mayo de 2005, se suministraron materiales de construcción a la demandada por la cuantía ahora reclamada, 10.921'70 euros, cuyo precio no ha sido satisfecho.

Segundo.- Según el art. 1091 del Código Civil, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Dispone el art. 1258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Conforme al art. 1108 del Código Civil, si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio en el interés legal.

Tercero.- Las costas han de ser impuestas a la demandada, art. 394 LECivil.

Vistos, además de los citados, los artículos de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Polvareas SL contra Doña Rosemary Ann Jackson y condeno a la demandada, y esposo a los solos efectos del reglamento hipotecario, al pago a la actora de 10.921'70 euros más intereses legales desde la interpelación judicial; las costas se imponen a la demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Rosemary Ann Jackson, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Cartagena, 8 de octubre de 2008.—La Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

14410 Juicio de faltas número 1127/2007.

Juicio de faltas 1127/2007 ma.

N.I.G.: 30016 2 0504853 /2007

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 1127/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.º 478/2007

En Cartagena, 14 de julio de 2008.

Vistos por D. Ignacio Munitirz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 1127/2007, incoados por Lesiones, en los que figura como perjudicados D. Germania Cecibel Castillo Esparza y Manuel Porfirio Jima, y como denunciado D. Heinert Joffre Jara Campoverde, siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Heynerte Joffre Jara Campoverde, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de lesiones origen de esta causa y declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Campoverde Heynert Joffre Jara, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 14 de julio de 2008.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

14411 Juicio de faltas 650/2006 ma.

Juicio de faltas 650 /2006 ma.

N.I.G.: 30016 2 0504142 /2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 650/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 111/2007

En Cartagena, 30 de septiembre de 2008.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 650/2006, incoados por Hurto, en los que figura con denunciante D. José Antonio Mateos Guzmán y como denunciado D. Antonio García Dieste siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Antonio García Dieste como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón de seis euros de cuota diaria lo que supone la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros), quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. En concepto de responsabilidad civil, el denunciado deberá indemnizar al establecimiento Carrefour sito en Paseo Alfonso XIII de Cartagena en la cantidad que en ejecución de sentencia se determine por los perjuicios causados.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos antes la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio García Dieste, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena, 30 de octubre de 2008.—El Secretario.

—

Instrucción número Cinco de Cartagena

14412 Juicio de faltas 715/2007.

Juicio de faltas 715/2007 ma.

N.I.G.: 30016 2 0503341 /2007

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 715/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 310/2007

En Cartagena, 30 de septiembre de 2008.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta loca-

lidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 715/2007, incoados por Hurto, en los que figura con denunciante D. Francisca Soto Sánchez y como denunciada María del Carmen Ruiz Morales siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a María del Carmen Ruiz Morales como autora de una falta de hurto a la pena de cuarenta días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria, supone la cantidad de doscientos cuarenta euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándola igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos antes la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María del Carmen Ruiz Morales, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

14474 Demanda 631/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100665 /2008

01000

Materia: Despido.

Demandante: Juan Gabriel García Fernández.

Demandado/s: Surecont, S.L.U., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 631/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Gabriel García Fernández contra la empresa Surecont, S.L.U, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Gabriel García Fernández contra la empresa "Surecont, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.283,50 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 87,56 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

14475 Demanda 1043/2008-P.

N.I.G.: 30016 4 0101062 /2008 07410

N.º Autos: Demanda 1043/2008-P

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Juan Francisco Alonso Arosa.

Demandado/s: Surecont, S.L.U., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Juan Francisco Alonso Arosa contra Surecont, S.L.U., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1043/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-09 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta, Sala De Vistas N.º 1- 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

14476 Demanda 154/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100153/2007

01000

N.º Autos: Demanda 154/2007. MA.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Pardo Carrascosa

Demandado/s: Inss, Mutua Fraternidad Muprespa, Indecam 2001, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 154/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Pardo Carrascosa contra la empresa Inss, Mutua Fraternidad Muprespa, Indecam 2001, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia S. S.ª Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D. Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, 25 de enero de 2008.

Dada cuenta; se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indecam 2001 S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14448 Ejecución n.º 97/08 JM.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 97/08 dimanante de autos n.º 321/08 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Petia Emilova Ivanova contra la empresa Rafael Martínez Ortiz sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

Se decreta el embargo de los bienes de Rafael Martínez Ortiz según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

Vehículo matrícula 7157CYY, titularidad de la ejecutada.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 2563,55 euros de principal más 256,35 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Para la efectividad y/o publicidad del embargo librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena, a 23 de octubre de 2008.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14449 Autos n.º 372/08 JM.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 372/08 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don

Diego Santiago Santiago contra la empresa Alquiobras Cartagena, 2020, S.L. sobre despido se han dictado sentencia y auto de aclaración cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Santiago Santiago contra la empresa "Alquiobras Cartagena 2020, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 136,16 euros en concepto de indemnización.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo:

Se aclara el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de que la empresa demandada deberá abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de extinción de la situación de incapacidad temporal hasta la de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 36,31 euros diarios.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que puede interponerse contra la sentencia, y cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Alquiobras Cartagena 2020, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena, a 24 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14451 Ejecución número 113/08 jm.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución 113/2008 dimanante de autos número 711/07 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lakhdar Laouar contra la empresa Contruccion Astoba, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 740,44 euros más la cantidad de 74,04 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Astoba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena, 22 de octubre de 2008.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14452 Ejecución número 111/08 jm.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución 111/08 dimanante de autos 262/08 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Alonso Hurtado contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. sobre despido se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se abre ejecución a instancia de doña Juana María Alonso Hurtado contra Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. señalándose para la comparecencia prevista en el artículo 278 de la LPL a fin de examinar los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular en su caso el próximo día 3 de diciembre de 2008, a las 9,55 horas de su mañana.

Se advierte a las partes que únicamente se admitirán aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Juez estime pertinentes.

Cítese a la demandada mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y asimismo inténtese dicha citación el domicilio aportado por la parte actora en su escrito solicitando la ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

14453 Ejecución número 114/08 jm.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución 114/2008 dimanante de autos número 712/07 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Said Elkot Medhael contra la empresa Contruccion Astoba, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de

883,32 euros más la cantidad de 88,32 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Astoba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena, 22 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

14454 Ejecución n.º 73/08 JM

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 73/08 dimanante de autos n.º 112/08 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rita Alexandra Martínez contra la empresa El Bolero Mesón Wendy Roxana Valdés Rojas sobre despido se ha dictado en fecha 10.9.08 la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo:

Se declara extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre doña Rita Alexandra Martínez Moreno y la empresa Wendy Roxana Valdés Rojas ('El Bolero Mesón'). La empresa demandada deberá abonar a la demandante la cantidad de 1.480,50 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la notificación de la sentencia al empresario hasta el 1-3-08, a razón de 32,90 euros diarios.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a El Bolero Mesón Wendy Roxana Valdés Rojas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

14455 Autos 870/08.

Materia: Cantidad.

Demandante: Cristobal Serrano Aliaga.

Demandado: Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 870/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristobal Serrano Aliaga contra la empresa Construcciones Astoba S.L., Polaris Desarrollo S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Por repartida la anterior demanda, fórmense autos, se admite a trámite y, registrese en el libro registro correspondiente.

Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5/3/2009 a las 10:05, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Angel Bruna núm. 21, Planta 1.ª, Sala Uno de esta ciudad, cítese a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Astoba S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 20 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial, M.ª Fuensanta Corbalán García.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14408 Acogimiento 1913/2008.

N.I.G.: 30030 1 0901858/2007.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1913/2007.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Contra: Antonio Javier Martínez Santiago.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Nueve Murcia
Acogimiento Familiar N.º 1913/2008

Auto

En Murcia, 14 de octubre de 2008.

Hechos

Primero. Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 9-11-2007 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo Provisional y sin visitas del menor Antonio Javier Martínez Santiago con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

Segundo.-Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

Tercero.-Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.-La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de Noviembre, con la reforma operada por la ley 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter tran-

sitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadotivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

Segundo.- De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Así, desde Resolución de fecha 19-01-07, la Dirección General de Familia tiene asumida la tutela del menor, dada la situación de desamparo en la que se encontraba. La madre proviene de una familia desestructurada, usuaria de los servicios Sociales, con problemas con el consumo y tráfico de sustancias tóxicas, así como de diferentes patologías y trastornos mentales. El menor, de padre desconocido, nace a las 36 semanas de gestación, quedando ingresado en el hospital al no haber llevado la madre control del embarazo y presentar a su nacimiento síndrome de abstinencia, anticuerpos del V.I.H. y bajo peso. La Entidad Pública asume la tutela del menor por primera vez en fecha 14-10-04, al no garantizar la madre unas condiciones necesarias para hacerse cargo del menor. Posteriormente, se inicia con la madre un tratamiento para garantizar su rehabilitación de las sustancias tóxicas, trabajando con ella una serie de objetivos y actividades con el fin de facilitar el retorno del menor, lo cual se produce en fecha 25-02-06. A partir de este momento, se pierde el contacto con la madre y el menor. En fecha 18-01-07, la Policía Local de Cartagena encuentra al menor en una cueva junto a su madre y otras personas, descalzo y con poca ropa, junto a jeringuillas, escombros, cristales, ratas y pulgas. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar preadoptivo sin visitas del menor Antonio Javier Martínez Santiago con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Julio Bottella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia N.º Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mariana Martínez Santiago, madre del menor Antonio Javier Martínez Santiago, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de octubre de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14409 Adopción 670/2007.

85150

N.I.G.: 30030 1 0900667/2008

Procedimiento: Adopción 670/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Dirección General de Familia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 584/08

En Murcia, 16 de octubre de 2008.

Hechos

Primero. Por la Dirección General de Familia y Menor se ha formuló propuesta para la adopción de la menor María Dolores Asenova por parte de quienes tenían acogido familiarmente a la menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para la menor.

Segundo. En dicho expediente por resolución de fecha 5 de junio de 2008 se admitió a trámite la propuesta, acordándose citar a la madre biológica para que prestara su asentimiento y a los adoptantes para que prestaran su consentimiento, con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Pasado el expediente al Ministerio Fiscal para informe, éste informó en el sentido de mostrar su conformidad con la adopción pretendida por la Entidad Pública.

Razonamientos jurídicos

Primero: En el presente expediente se ha observado que el matrimonio propuesto por la Entidad Pública reunía los requisitos exigidos por el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo prestado su consentimiento.

Segundo.- Se ha acreditado en el expediente que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tienen cator-

ce años más que el adoptando, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Tercero.- Las justificaciones obrantes en el expediente han acreditado que por las condiciones personales, familiares y sociales y el tener medios de vida suficientes, así como por su relación personal con el adoptando, la selección efectuada por la Entidad Protectora del menor debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe acordarse dicha adopción.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de María Dolores Asenova por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr Encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de Irina Andonova Asenova, madre de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de octubre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

14456 Autos número 942/2008.

Doña Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 942/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José González Antolinos, contra la empresa Fogasa, Carpintería Madesa S.A., sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16-12-08 a las 9.45 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimien-

to de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Carpintería Madesa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 24 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 24 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Uno de Murcia

14457 Autos 2/2008.

Demandante: David Ruz Egea.

Demandado: Negocios Intracomunitarios, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2/08 seguido a instancia de David Ruiz Egea contra Negocios Intracomunitarios, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 2008

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda formulada por David Ruiz Egea contra Negocios Intracomunitarios, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.737,92 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10% de interés desde el 21 de diciembre de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho debiera ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-02-08, así mismo deberá

constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Negocios Intracomunitarios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 20 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Uno de Murcia

14458 Proceso número 564/08.

N.º Autos: 564/2008.

20320

Demandante: Antonio David García Parra.

Demandado: Jesús Pérez de Tudela Lara y Fogasa.

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 564/08 seguido a instancia de Antonio David García Parra contra Jesús Pérez de Tudela y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 22 de octubre de 2008.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Antonio David García Parra, contra la empresa Jesús Pérez de Tudela Lara, debo declarar la improcedencia de despido y condeno a la empresa a que a su opción o readmita al trabajador o le indemnice en la cantidad de 61,86 euros; y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 34,06 euros día desde la fecha del despido hasta la formalización de la opción. La opción deberá realizarse ante este juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia. Se condena al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial. De los salarios de trámite se podrá descontar las cantidades

que el actor pudiera haber percibido de un tercero, caso de haber trabajado para el mismo durante el tiempo de los salarios de trámite.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 30920006556408, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 30920006756408, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Jesús Pérez de Tudela Lara, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 22 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

14459 Autos número 1.024/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.024/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Domene Milán contra la empresa Rafael Jiménez Martínez, Enrique Castineiras Bueno, Francisco Javier Aguilar Conesa, Taquim, S.A., Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., Corporación Empresarial Cajamurcia, S.L.U., Cajamurcia, Rubio Mallas Metálicas, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6-4-09 a las 9,50 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Taquim, S.A., Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 28 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 28 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

14460 Autos número 924/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 924/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Rodríguez Fuentes contra la empresa Contratas y Telecomunicaciones, S.A., Fondo Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6-4-09 a las 9,30 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Contratas y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 28 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

14461 Autos número 999/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 999/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Remedios García Martínez contra la empresa Yago Colora, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de enero de 2009 a las 10.43 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Yago Corola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

14462 Autos número 1.001/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.001/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Eugenio Palao Muñoz contra la empresa Yago Colora, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de enero de 2009 a las 10.42 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir

con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Yago Corola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

14463 Autos número 941/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 941/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Eric Gómez Mula contra la empresa Carpintería Madesa, S.A., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de diciembre de 2008 a las 9.40 ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 27 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

14464 Autos 291/2008.

20320

Demandante: José Julio Niquinga Anacleto.

Demandado: Ledybaño Center S.L.U.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 291/08 seguido a instancia de José Julio Niquinga Anacleto contra Ladybaño Center S.L.U., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 2008.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Luis Niquinga Anacleto contra la Empresa Ladybaño S.L. Center SLU debo condenar y condeno a este a que abone a aquél la cantidad de 3.373,27 euros, más incrementada con el 10% de interés desde el día 6 de diciembre de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho debiera ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0291-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067, acreditandolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ladybaño Center S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 22 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

14483 Demanda 671/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004826 /2007

01000

N.º Autos: Demanda 671/2007.

N.º Ejecución: 111/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Jacob Fernández Gómez.

Demandado: Translogistic Grupo Murciano S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jacob Fernández Gómez contra la empresa Translogistic Grupo Murciano S.L., sobre Reclamación de cantidad, con fecha 8-10-08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Translogistic Grupo Murciano, por un principal de 1.988'93 euros, y de 348'06 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0111-08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Translogistic Grupo Murciano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

14484 Proceso número 880/07.

Proceso número: 880/07

Demandante: Antonio Cantarero Pérez.

Demandado: Bartolomé Ortiz Esteban y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 880/07, seguido a instancia de Antonio Cantarero Pérez, contra Bartolomé Ortiz Esteban y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 21 de octubre de 2008.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Cantarero Pérez frente a la empresa Bartolomé Ortiz Esteban, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado Bartolome Ortiz Esteban, a abonar al actor la cantidad 541,53 € más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Art. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Bartolomé Ortiz Esteban, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de octubre de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

14480 Procedimiento demanda 548/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 548/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alvaro Faura Martínez contra la empresa Decoración Imbernón S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 294/08

En la ciudad de Murcia a 14 de octubre de 2008

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Alvaro Faura Martínez frente a la empresa demandada Decoraciones Imbernon SLU y el Fogasa, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con efectos de fecha 6-05-2008, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.647,05 €, y en concepto de así salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, la cantidad de 5.376,36 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0548.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0548.08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoracion Imbernon, S.L.U., que tuvo su domicilio en

esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

14481 Procedimiento ejecución 104/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 104/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Eduardo Alvarez Cisneros contra la empresa Jumillana Pavimar S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 21 de octubre de 2008.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Jorge Eduardo Alvarez Cisneros contra Jumillana Pavimar S. L. por un importe de 2.292'23 euros de principal más 229 en concepto del 10% por mora y 250 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente

para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumillana Pavimar S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 21 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

14482 Demanda 639/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004694 /2007

01000

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Daniel Torres Guillamón.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social Ibermutuamur, Exclusivas García, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 639/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Torres Guillamón contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Exclusivas García, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 287/2007

En la ciudad de Murcia a siete de octubre de dos mil ocho.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de falta de agotamiento a la vía previa administrativa, desestimo la demanda interpuesta por don Daniel Torres Guillamón frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, y Exclusivas García SA y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0639.07, así como la, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—
La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas García, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14413 Demanda 814/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005980/2008 07410

N.º Autos: Demanda 814/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Guillermo Damian Iacorzzo.

Demandado: Hierros Dianfer S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./ Guillermo Damian Iacorzzo contra Hierros Dianfer S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 814/2008 se ha acordado citar a Hierros Dianfer S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de diciembre de 2008 a las 10,15 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hierros Dianfer S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14414 Demanda 704/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005095/2008

07410

N.º Autos: Demanda 704/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Juan López Lara.

Demandado: Fogasa, Zaracurt S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Juan López Lara contra Zaracurt S.L. y Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 704/2008 se ha acordado citar a Zaracurt S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2008 a las 11:30 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Zaracurt S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14415 Demanda 734/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005346 /2008
07410

N.º Autos: Demanda 734/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Peña Piñero.

Demandado/s: Fogasa, Carsacurt S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Peña Piñero contra Fogasa y Carsacurt S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 734/2008 se ha acordado citar a Carsacurt S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2008 a las 10:45 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carsacurt S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14416 Demanda 732/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005344 /2008
07410

N.º Autos: Demanda 732/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Segura López.

Demandado/s: Fogasa, Carsacurt S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Segura López contra Fogasa, Carsacurt S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 732/2008 se ha acordado citar a Carsacurt S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2008 a las 10:35 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carsacurt S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14417 Demanda 780/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005782/2008
07410

N.º Autos: Demanda 780/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Wenying Zhang.

Demandado: Hulizhu

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wenying Zhang contra Hulizhu, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 780/2008 se ha acordado citar a Hulizhu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2008 a las 11 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Hulizhu, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14418 Demanda 706/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005098/2008

07410

N.º Autos: Demanda 706/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sebastián Carrillo Bravo.

Demandado/s: Fogasa, Zaracurt S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sebastián Carrillo Bravo contra Fogasa, Zaracurt S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 706/2008 se ha acordado citar a Zaracurt S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2008 a las 12 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Zaracurt S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14419 Demanda 567/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004109/2008

07410

N.º Autos: Demanda 567/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcelo Laosa Giménez.

Demandado: Tapizados Soriano Azorín S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcelo Laosa Giménez contra Tapizados Soriano Azorín S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 567/2008 se ha acordado citar a Tapizados Soriano Azorín S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/09 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapizados Soriano Azorín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14420 Demanda 616/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004405/2007

01000

N.º Autos: Demanda 616/2007.

N.º Ejecución: 61/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Said Belmaza.

Demandado: Buildermur S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Said Belmaza contra la empresa Buildermur S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Auto

En Murcia, 16 de mayo de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Said Belmaza como demandante y Buildermur S.L.U. como demandada consta sentencia de fecha 24-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Said Belmaza contra Buildermur S.L.U. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.554'18 euros de principal más 797'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes esten gravados con cargas

reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buildermur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 20 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14421 N.º Autos: Dem 513/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003645 /2007

01000

N.º Ejecución: 63/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Isabel García Sánchez.

Demandado/s: Inmaculada Martínez García.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel García Sánchez contra la empresa Inmaculada Martínez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Auto

En Murcia, a 19 de mayo de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Isabel García Sánchez como demandante e Inmaculada Martínez García como demandada consta sentencia de fecha 12-11-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Isabel García Sánchez contra Inmaculada Martínez García y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.814'50 euros de principal más 317'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes esten gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual

queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Martínez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 20 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14423 Autos 791/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005855/2008.

N.º autos: Demanda 791/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Andriy Potenko.

Demandado: Samuel Simeonov Teodorov.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andriy Potenko, contra Samuel Simeonov Teodorov, en reclamación por despido, registrado con el número 791/2008, se ha acordado citar a Samuel Simeonov Teodorov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-12-08, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Samuel Simeonov Teodorov, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de octubre de 2008.—La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

14425 Autos 837/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006121/2008.

N.º autos: Demanda 837/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariano Ruiz Artés.

Demandado: FOGASA, Delis & Gómez, S.L., Grupo Prodesa 2005, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mariano Ruiz Artés, contra FOGASA, Delis & Gómez, S.L., Grupo Prodesa 2005, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 837/2008, se ha acordado citar a Delis & Gómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-12-08, a las 12,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Delis & Gómez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de octubre de 2008.—La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

14465 Demanda 773/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2008.

Número autos: Demanda 773/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Leomar Conslling, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 805/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Moreno Ródenas contra la empresa

Leomar Conslling, S.L., sobre ordinario. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 6 de febrero de 2009 a las 11,40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

14466 Demanda 855/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2008.

Número autos: Demanda 773/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Pérez Sánchez.

Demandados: Fogasa, Leomar Conslling, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 805/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Pérez Sánchez contra la empresa Leomar Conslling, S.L., sobre ordinario. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 27 de febrero de 2009 a las 09,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

14467 Demanda 765/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2008.

Número autos: Demanda 765/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ellen Vangestel.

Demandados: Fogasa, Leomar Consulting S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 765/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ellen Vangestel contra la empresa Leomar Consulting S.L., sobre ordinario se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 6 de febrero de 2009 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

14468 Demanda 771/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005417/2008.

Número autos: Demanda 771/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Sánchez Díaz.

Demandados: Fogasa, Leomar Consulting S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 771/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Sánchez Díaz contra la empresa Leomar Consulting S.L., sobre despido. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 6 de febrero

de 2009 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

14469 Demanda 769/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2008.

Número autos: Demanda 768/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Gracia Lozano.

Demandados: Fogasa, Leomar Consulting S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 769/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Gracia Lozano contra la empresa Leomar Consulting S.L., sobre despido. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 6 de febrero de 2009 a las 11,20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

14470 Demanda 767/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005899/2008.

Número autos: Demanda 768/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana M. García Ayllón.

Demandados: Fogasa, Leomar Consulting S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 767/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana M. García Ayllón contra la empresa Leomar Consulting S.L., sobre despido. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 6 de febrero de 2009 a las 11,10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Leomar Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

14471 Demanda 975/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007048/2008.

Número autos: Demanda 975/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio José Carrillo Salmerón.

Demandados: Fogasa, Lorfrisa, S.L., Freshliner Transport Logistic, S.L., CA Turbopaconsa, S.A., Administración Concursal de Freshliner Transport Logistic, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 975/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio José Carrillo Salmerón contra la empresa Lorfrisa, S.L., Turbopaconsa, S.A., sobre despido. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el

día 2 de diciembre de 2008 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lorfrisa, S.L., Turbopaconsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

14472 Demanda 742/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005417/2008.

Número autos: Demanda 742/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Antonio Bernal Canales.

Demandados: Hidráulica e Instalaciones Tecnológicas de Automatización, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 742/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Bernal Canales contra la empresa Hidráulica e Instalaciones Tecnológicas de Automatización, S.L., sobre despido. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 28 de noviembre de 2008 a las 10,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hidráulicas e Instalaciones Tecnológicas de automatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 14-10-08.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

14473 Demanda 628/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004546/2008 07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Izza El Kabbouri.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Obras Piñuela S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 628/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Izza El Kabbouri contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Obras Piñuela S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para ci-

tación a juicio que se celebrará el día 12 de diciembre de dos mil ocho, a las 10.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras Piñuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 15 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14388 Aprobación definitiva del texto refundido de la modificación del Plan Parcial "TodoSol".

251.5/04-05/04/URBANISMO

CMM/jpp

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el texto refundido de la modificación del Plan Parcial "TodoSol", siendo sus ordenanzas las siguientes:

5.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

5.1.- CIUDAD JARDÍN UNIFAMILIAR (FASES I y II).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como A-* en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 200 m²

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Vivienda aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,33 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación. Y 7 mts -dos plantas en las parcelas que se encuentren afectadas por la influencia de la ampliación de la carretera Águilas-Calabardina en más del 50% de su superficie.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Densidad máxima: será de una vivienda por cada 200 m² de parcela.

Uso: Residencial unifamiliar.

Nota: Se permite el uso comercial, cultural, social, religioso y deportivo, siendo preciso para realizar uno de estos servicios la previa autorización expresamente concedida al titular respectivo en escrito firmado por la promotora.

5.2.- CIUDAD JARDÍN COLECTIVA (FASES I Y II).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como C-* en el plano de zonificación.

Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes:

Parcela mínima: 400 m²

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,99 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3 plantas medidas en cada punto del terreno y en cada vertical de la edificación.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Densidad máxima: será de una vivienda por cada 200 m² de parcela.

Uso: Residencial.

Nota: Se permite el uso comercial, cultural, social, religioso y deportivo, siendo preciso para realizar uno de estos servicios la previa autorización expresamente concedida al titular respectivo en escrito firmado por la promotora.

5.3.- RESIDENCIAL AGRUPADA (FASE III).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como B-* en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,99 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3 plantas medidas en cada punto del terreno y en cada vertical de la edificación.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Uso: Residencial y, alternativamente, comercial.

5.4.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA DEPORTIVA (FASES I Y II). Corresponde a la parcela grafiada como D3 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,18 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Se permiten las siguientes y únicas construcciones con fines no deportivos: bar-restaurante y vivienda para encargado de las instalaciones no deportivas.

Las instalaciones no deportivas ocuparán como máximo 200 m² de superficie, con una altura máxima de 3,5 m².

Uso: Se permiten construcciones de tipo deportivo.

5.5.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA COMERCIAL (FASES I y II).

Corresponde a la parcela grafiada como D2 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 600 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,74 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela. Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Uso: Comercial en todas las categorías. Se permite la edificación adosada a la instalación comercial para propietarios o vigilantes de las instalaciones comerciales.

5.6.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA SOCIAL (FASES I y II). Corresponde a la parcela grafiada como D4 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,37 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela. Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Uso: Servicios sociales diversos, farmacia, dispensario médico, librería, gasolinera, servicio postal, oficina de información, salones recreativos y sociales, etc.

5.7.- DOTACIONES PÚBLICAS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA.

Corresponde a la parcela grafiada en el plano de zonificación como DI para la fases I y II, y como EI para la fase III.

Los usos que se asignen para estas dotaciones públicas pueden considerarse como característicos y acordes con las necesidades del Plan Parcial que se desarrolla siempre que sean compatibles con cualquiera de los usos de las normas urbanísticas o de los que surjan a raíz del desarrollo del Planeamiento.

Según lo establecido en el artículo 106g del TRLSRM, la edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computa en el aprovechamiento del sector.

Parcela mínima: Fijada en el plano parcelario.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Uso: De acuerdo con lo previsto en el artículo 106f1 del TRLSRM, este suelo se destinará a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

5.8.- PARQUES PÚBLICOS Y JARDINES.

En los parques públicos, jardines, áreas de juego y recreo y peatonales, sólo se permiten los usos y actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos.

Se admiten usos culturales, de reunión y recreo y los deportivos, si son de acceso público gratuito.

5.9.- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3.d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se reserva un 10% de la edificabilidad residencial del sector

como aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública. Esta disposición sólo se aplica al terreno y edificabilidad de la fase III, por lo que el total de edificabilidad que se destinará a este tipo de vivienda será de 9.185,20 metros cuadrados. La parcela donde se ubicará esta edificabilidad se determinará en el Proyecto de Reparcelación.

5.10.- SERVICIOS TÉCNICOS.

ST.- Servicios Técnicos

Edificabilidad: La reflejada en el apartado 1.9.11.

Altura: Según necesidades funcionales.

Ocupación: La de la manzana o manzanas colindantes.

Se procurará integrarlos en la edificación o que la tipología y estética de las construcciones se aproximen a la de la zona. En caso de ser aislados, se rodearán de zonas ajardinadas y pantallas vegetales.

Sobre las parcelas de servicios técnicos se realizará cesión o servidumbre de uso de las mismas.

NORMAS DE PROTECCIÓN

La edificación conservará las características constructivas de la zona, utilizando los materiales y volúmenes mediterráneos.

Se pretende la uniformidad estética de las construcciones al menos en la utilización de materiales, que prioritariamente serán.

Cubiertas: Inclínadas de teja cerámica.

Fachadas: De morteros pintadas, o morteros color.

Carpintería exterior: De madera o aluminio, blanco o color

Prohibiciones expresas:

Aluminio bronce o en su color en carpintería exterior,

Aplacados en fachada de azulejo o similares.

NORMAS DE GESTIÓN.

Los sistemas y plazos de gestión serán los establecidos por el Plan de Ordenación Urbana de Águilas y en su defecto los establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Para la fase I y II el Excmo. Ayuntamiento de Águilas aprobó definitivamente el 30 de marzo de 2004 el cambio de Sistema de Actuación, fijando el Sistema de Cooperación. Como la fase III se integra en el mismo plan parcial, a ésta también le será de aplicación del Sistema de Cooperación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 24 de octubre de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Águilas

14390 Modificación de la base de ejecución número 24 del vigente Presupuesto Municipal de 2008.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la base de ejecución número 24 del vigente presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, que comenzarán a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, para que durante el mismo se puedan formular las reclamaciones que los interesados consideren oportunas ante el Pleno de esta entidad.

Esta modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Águilas, a 29 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

14913 Aprobación inicial de las ordenanzas fiscales municipales de impuestos y tasas para 2009 y siguientes.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de noviembre de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las ordenanzas fiscales municipales de impuestos y tasas que han de regir para el próximo ejercicio 2009 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:

“1: IMPUESTOS

• Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía)

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

• 2: TASAS

- Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio publico local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de actividad de establecimientos

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina municipal cubierta

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal de: expedición de placas, patentes o distintivos; placas de vado; de enseñanzas especiales en establecimientos municipales y utilización de instalaciones deportivas municipales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de escuelas infantiles

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia de ancianos

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor en el centro de estancias diurnas

• 3: PRECIOS PUBLICOS

- Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por cines, teatros y otras actividades culturales

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el Artículo 18 siguiente, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el Artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Alcantarilla, 6 de noviembre de 2008.—El Concejal de Hacienda, Juan Gómez Hellín.

Blanca

14426 Anuncio adjudicación. Expediente 06/08.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2008, se adjudico definitivamente el contrato de obra denominada "Construcción de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

1.º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 06/08.

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de un Centro Ocupacional para personas con Discapacidad".

c) Boletín del anuncio de licitación: B.O.R. de Murcia.

d) Fecha de publicidad: 18-04-08.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 534.494,67 €

5.º- Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de junio 2008.
- b) Contratista: Agromasan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 534.494,67 €

Blanca, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14427 Anuncio adjudicación. Expediente 7/08.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2008, se adjudico definitivamente el contrato de obra denominada "CONSTRUCCION DE GIMNASIO", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

1.º- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 07/08.- POS 2008 n.º 20/08

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de Gimnasio"
- c) Boletín del anuncio de licitación: B.O.R. de Murcia.
- d) Fecha de publicidad: 28-04-08.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta de obras.

4.º- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 654.316,56 €

5.º- Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de junio de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L. en UTE INPAL de Sangonera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 620.000 €

Blanca, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14428 Anuncio adjudicación. Expediente 08/08.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2008, se adjudico definitivamente el contrato de obra denominada "Acondicionamiento de espacio público Plaza Ayuntamiento", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.º- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 08/08.

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de espacio público Plaza Ayuntamiento".
- c) Boletín del anuncio de licitación: B.O.R. de Murcia.
- d) Fecha de publicidad: 18-04-08.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.º- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 138.204,63 €

5.º- Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de mayo 2008.
- b) Contratista: UTE Construcciones Pedro Díaz, S.L, INPAL de Sangonera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.000,00 €

Blanca, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

15098 Anuncio de licitación de obras.**1. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

"Señalización y mejora de vía verde de Caravaca de la Cruz y sendero alternativo".

3. Plazo de ejecución:

Cuatro meses. La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del

replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económica más ventajosa.

5. Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de licitación, a la baja de 96.953,36 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentran en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

6. Garantías:

Provisional: 3 por 100 del presupuesto del contrato.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

13. Perfil del contratante: Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

14655 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes administrativos por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común– se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 3 de julio de 2007, pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km.1,2- Cartagena).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo. El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

-Expte. SC/2008/223. Denunciado: Abdelhamid Hasani . Fecha denuncia: 07/02/1/08. Hora denuncia: 18:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09//08. Artículo infracción: 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción:150 €.

-Expte. SC/2008/231. Denunciado: Antonio Sánchez. Fecha denuncia: 21/02/08. Hora denuncia: 19:30 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09/08. Artículo infracción: 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción:150 €.

-Expte. SC/2008/237. Denunciado: Bouabdallah Mounirl. Fecha denuncia: 29/02/08. Hora denuncia: 00:30 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09/08. Artículo infracción: 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción:150 €.

-Expte. SC/2008/284. Denunciado: Miguel Angel López Santiesteban. Fecha denuncia: 10/03/08. Hora denuncia: 11:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 26/06/08. Artículo infracción: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/295. Denunciado: Jorge García Carrillo. Fecha denuncia: 12/03/08. Hora denuncia: 13:15 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 26/06/08. Artículo infracción: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/327. Denunciado: Juan Barranco Egea. Fecha denuncia: 21/03/08. Hora denuncia: 04:20 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09/08. Artículo infracción: 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

-Expte. SC/2008/331. Denunciado: José Castro Catala. Fecha denuncia: 12/03/08. Hora denuncia: 09:45 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09/08. Artículo infracción: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/344. Denunciado: Daniel López Lozano. Fecha denuncia: 31/03/08. Hora denuncia: 14:00 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 16/09/08. Artículo infracción: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 300 €.

-Expte. SC/2008/469. Denunciado: Evangelina Ruiz Postigo. Fecha denuncia: 14/05/08. Hora denuncia: 12:15 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 08/09/08. Artículo infracción: 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley. Cuantía sanción: 150 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

En Cartagena a 22 de septiembre de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

14446 Gerencia de Urbanismo. Notificación. Número de expediente: PLPP 2006/18.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, se dispuso proceder a la toma de conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Sector Finca Medina, presentado por la mercantil Medihogar Sur, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Pedro García Pérez

José Bernal Conesa

José Carlos Saura Noguera

Construcciones Overlay SL

Asociación Naturistas del Sureste

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de octubre de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

15085 Modificación de ordenanzas fiscales.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de veintisiete de octubre de dos mil ocho, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2009, así como de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 28 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Cabezas Navarro.

Las Torres de Cotillas

14373 Notificación de "Proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación del R5E, Juan Molina Gil, en el Plan Parcial Provicasa de Las Torres de Cotillas".

Por Pleno en su sesión extraordinaria, celebrado el día 14 de octubre de 2008, se adoptó el acuerdo del "Proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación del R5E, Juan Molina Gil, en el Plan Parcial Provicasa de Las Torres de Cotillas".

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se

haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 24 de octubre de 2008.—
La Concejala Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

Lorca

14450 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el artículo 21.1ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 16 de julio de 2008, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ABAOUZ MOHAMAD	X4838507C	01/01/1968
ABBES ZINEDDINE MOULAY	X6005705Z	30/12/1974
ABDELMOUJOU NADIA	X7288285E	23/08/1983
ABDULHORMA MOULAY AHMED	X6358901E	11/09/1980
ACHHAIBI AZIZ	X6742796R	15/06/1980
ADRIOUICH NORDINE	X6670863N	02/06/1980
AIT BOUCHOUKA MOHAMED	N240656	23/10/1984
AIT ZAID MOHA	X3279326D	01/01/1974
ALLABOU AHMED	X4193618M	01/01/1976
ALVARADO LOPEZ JENNIFER		06/04/2006
ALVAREZ PRIETO ANGEL ALBERTO	6.128.018	29/10/1964
AMASSI EL HABIB	M 205460	20/07/1976
AMRANI AHMED	X6934614E	01/01/1954
ANCIETA UGARTE ELSA	3151746	22/09/1962
ARELLANO ESCOBAR YOSMILE ELOINA	X5507890B	06/11/1938

AREVALO ALMANZA HEELLEN	5157709	19/11/1979
ARMIJOS SERRANO YURI MARIBEL	X6652692B	26/03/1983
AVILA JIMENEZ YULIANA JEMIMA		25/03/2003
BAASSOUL FATIHA	X6547932Q	08/08/1974
BELLO REYES CAROL YAMILETH	X6495863L	07/02/1985
BENKENADIL RAOUF	4260304	18/01/1993
BILALI AHMED	T 366748	01/01/1974
BOATENG CHARLES	H 0808039	28/02/1970
BOUAINAN YOUSSEF	X5170891P	17/04/1986
BOUZEKRI KHAIDOU	P364538	01/01/1977
BRAVO BRAVO HOLGER LEONEL	1103383962	01/10/1977
BUSTAMANTE BALCAZAR NIEVE DEL CISNE	171155325	29/08/1971
BUSTAMANTE MARTINEZ LUIS MARIO		05/03/2006
CAMINO SANCHEZ JULIO CESAR	X6233051M	04/09/1940
CARRASCO MOREJON BERTHA LILIANA	X6198685R	05/03/1970
CESPEDES VACA YASMINE	5606763	23/04/1984
CHAFI ABDELMALEK	X5367212R	15/06/1972
CHARKAOUI REDOUANE	X4509162N	01/01/1979
CHIGUER HAFIDA	X6548087X	16/02/1965
CORREA ERAS JOSE VICENTE	1103634539	14/03/1975
CUENCA GUAMAN EDISON FERNANDO	1720656428	10/10/1991
CUEVA RAMOS MARIA ESTERFILIA	X3983011D	08/01/1967
DAHIR JAOIAD	X3772714R	01/02/1980
DE ANDRADE RIBEIRO MARLUCE	X2084531H	01/03/1966
DELGADILLO DELGADILLO JHON ALEX	7898820	10/03/2003
DELGADILLO GODOY PAULINA	3562224	26/01/1967
DELGADO BELLO YOINER LUIS	X7612508Z	28/10/2002
DELGADO ZAMBRANO NEY ORLANDO	X6932354Q	23/01/1976
DIAS TARA DIANA	X5223694A	23/02/1982
DIOUF MBAYE	X3001060C	13/01/1963
DOGU FATIMA	X5775876R	24/01/1976
DOUMAZ MALIKA	X5795638Y	10/07/1987
ED DALI MOHAMMED	X3965548A	01/01/1972
ED DAYRY AZIZ	R 090 932	16/05/1978
EDIONWE JOSEPHINE	A2766165	10/06/1981
EL AMRAOUI BENNACEUR	R 535 981	15/07/1988
EL BARHMI MAATI	X5007683P	01/03/1983
EL BARNAOUI ABDELLAH	X4324426N	15/09/1985
EL BARNAOUI BOUZEKRI	P 234810	01/01/1973
EL BARNI FATIMA	X7340662M	03/03/1987
EL BAY JAMAL	X5006182W	01/01/1980
EL KHANNOUSSI ABDERRAHMAN	X6409925D	01/01/1973
EL MEJJADY ZOUHRA	X7352868K	20/01/1981
EL QABITI ABDELLATIF	X5378149J	10/02/1980
ESSAGHIR AZEDDINE	X4794986S	25/09/1980
FALIL JAOUAD	X4918549E	10/03/1984
FANNANE BADIA	X6926533Z	09/04/1985
FERNANDEZ ROJAS LUISA	6455214	10/10/1975
FERREIRA DA COSTA DIANE	CP845571	10/04/1965
GAROFALO GUAMAN DIEGO ANDRES	SP24460	30/01/1998
GAVIRIA ESCOBAR DIANA LIESEL	X6508161N	01/11/1988
GAVIRIA ESCOBAR STEPHANNYA	X6508182X	28/05/1991
GHAZI MILOUD	T 204254	01/01/1978
GRIR AZIZ	X5332285B	26/06/1983
GUIRROU MOHAMED	T060043	31/12/1950
GUZMAN HUANCA GONZALO	7112614	20/05/1980
HALIOUI MOHAMED	N 167093	01/01/1942
HALLAL BACHIR	X6482784G	01/01/1971
HARRAT FOUAD	X5409983S	08/05/1980
HSAIN KAMAL	X9252418R	15/07/1977
IDIR SAID	X4894036G	10/02/1975

IDRISSI AIDI MOHAMMED	P702657	01/01/1966
IMASUEN SUCCESS	X5972158R	22/05/1980
JIMENEZ GUERRERO DILMA MARIA	X5676834C	20/10/1979
JIMENEZ PAEZ CLAUDIA CATALINA	X6822366Z	02/04/1966
KANCHA GONZALES PAULINO	3949617	02/12/1970
KARRATI FADWA	P426581	30/04/1986
KHALDOUN AZIZ	M 030170	01/01/1981
KOROVINA NATALIA	226720	24/12/1972
KOWFIE JUSTICE	X6686155D	21/04/1978
LANDI CORTE GEOVANNY MARCELO	X6330031V	22/05/1993
LANDI CORTE M. FERNANDA	X6330046D	25/02/1991
LARHNIMI EL HOUSSEN	T036362	10/06/1980
LINDAO JORDAN BERTHA SABINA	X6742581Q	18/10/1955
MACHADO SIQUEIRA ADRIANA	X6886333H	29/06/1978
MALACALZA PABLO ANDRES	26524120N	01/03/1978
MALACALZA TOMAS	44932285N	29/07/2003
MALLA CABRERA GLADIS MARINA	X6635171Q	12/12/1974
MALLA SARAGURO NELLY ESPERANZA	X6949159P	27/08/1991
MAMANI ROMERO HUGO	4463390	11/06/1973
MARCANI QUIROZ LEONARDO	6534996	05/11/1983
MEDDAOUI SALWA	X5282952J	01/07/1986
MEZA CORDOVA CIRILO	X5719618R	08/07/1966
MOKRIM RAHAL	L 571568	25/01/1983
MONDACA GASPARINI RAUL SEBASTIAN	18.765.153	24/01/1960
MORALES HUERTAS JORGE ELIECER	X6176200X	14/03/1966
MOUKHLIS KHALID	X3929400B	01/03/1972
MOUSLIM SAID	X6566052N	03/01/1976
MOUTTALIB HICHAM	X2943922Z	06/08/1973
NARANJO CUEVA DAVID GABRIEL		12/03/2006
OBASET BARBARA	A2718702	06/06/1977
OLIVERA HIDALGO ABRIL ALIZON		18/04/2006
OLIVERA HIDALGO JULIETA	6456855	27/08/1984
OTTA PABLO DANIEL	24081405	06/06/1974
OUBAAIZ ABDELMALIK	X5771944W	31/12/1974
OUHTATOU RAJA	X6054115D	29/11/1985
OUNACER MOHAMED	X4279474W	15/12/1974
OUTARBAT SALAH	X5751251D	13/06/1973
PATINO CONTRERAS ELENA CONCEPCION	X4393084S	02/11/1966
PIÑA FERNANDO RUBEN	13622868N	09/12/1959
POGO GALLARDO EDWIN ALEXANDER	X4121035X	15/06/1981
POMA AGUILAR EVER	6493062	26/10/1982
QUIROZ RIOS VICENTE	7902867	19/07/1986
QUISPE ARHUATA LUIS	6733586	30/07/1984
REBOLLO CARO AGUSTIN	5373987	04/05/1982
RIBERA MENDEZ LEONARDO	6327205	27/11/1985
RIVERA AMADOR ANGELO IGOR	5807273	29/11/1985
RODRIGUEZ MAMANI MELODY		28/04/2006
SAAVEDRA CESPEDES CARMEN ROSA	6428138	30/06/1983
SABI MAHFOUD	X6524407C	01/01/1970
SALAZAR GOMEZ PEDRO PAPY	3214463	22/02/1967
SALIH ABDERRAHIM	X4349426B	13/06/1972
SALKO LYUBOV	X6641867L	02/04/1958
SALMAOUI ADIL	X4509133Y	10/11/1981
SASSAOUI MOHAMED	R534625	01/01/1978
SIGUENZA IGLESIAS MARIA CRISTINA		29/04/2006
SLIMANI AHMED	X4315875V	10/09/1979
SOLORZANO PALMA JENNY MARIBEL	1205122953	21/07/1984
TOMAS MARIELA CRISTINA	27817728N	24/04/1980
VALVERDE VANEGAS RAUL FRANCISCO	X6459393G	12/02/1971
VELIN CHAVEZ JEFFERSON ALEJANDRO	X8055341M	18/09/1996
VELIN CHAVEZ MARIA VALERIA	X8055380K	07/09/1998

VILLARREAL GARCIA JANNETT MERCEDES	X6174051T	23/09/1967
VILLARROEL ESPINOSA FLAVIO ENRIQUE	X4525064K	28/10/1961
XIA HUANG	X6573380A	01/05/1975
YUPANQUI LLIQUIN MARIA ROSA AURORA	0601918345	07/07/1964
ZABALA HARO FELIX MIGUEL	X5487506M	09/01/1929
ZAHIRI KHALID	X4266539Q	01/01/1973
ZERHOUNI MOHAMED	X6805114N	01/01/1978
ZOUITEN CHERKAoui	X5362592G	01/01/1985

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.
Lorca, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Mazarrón

14406 Anuncio de aprobación inicial expediente de transferencia de créditos N.º 03/08.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarrón, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

14429 Devolución fianza obras construcción de 18 viviendas, expediente L.O. 447/1999.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 29/07/08, por la que se acuerda la incautación de la garantía depositada por la mercantil "PROCOIN, S.L." por importe de 10.818,22 €, para hacer frente a parte del gasto de la ejecución de las obras referidas en el informe técnico, expediente 853/2003-2606, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Av. de la Noria, S/N, pudiendo presentar los siguientes recursos: Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado de acuerdo alguno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 17 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Vía Pública, Vicente Fernández Oliva.

Molina de Segura

14430 Devolución de fianza por obras construcción según expediente L.O. 52/2000.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 29/07/08, por la que se acuerda la incautación de la garantía depositada por la mercantil "Comur 98, S.L." por importe de 3.606,07 €, para hacer frente a parte del gasto de la ejecución de las obras referidas en el informe técnico, expediente 1911/2006-2606, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Av. de la Noria, S/N, pudiendo presentar los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BORM, ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado de acuerdo alguno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 17 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Vía Pública, Vicente Fernández Oliva.

Molina de Segura

15088 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000141/2008-1030-14

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Acondicionamiento de antiguo colegio "Del Partido de Abajo" en La Ribera de Molina para la creación de vivienda tutelada para personas con enfermedad mental.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 172.413,79 € más 16% de IVA = 200.000 €

5.- Garantías.

Provisional: 5.172,41 €

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones.

Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación.

a) Mejoras en la ejecución y o ampliación de las obras debiéndose cuantificar económicamente, (las mejoras estarán relacionadas con el objeto del contrato), hasta 55 puntos.

Se valorará con 55 puntos a la empresa que oferte mayor importe de las mejoras, entre la que oferte mayor y menor importe de las mejoras, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta / mayor importe de mejoras) x 55.

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

-Mejor programa de trabajo.

-Metodología y organización de la obra

Disminución del tiempo de ejecución de la obra en concordancia con el programa de trabajo, debiéndose quedar perfectamente justificado.

c) Mejor oferta económica.

La oferta económica se valorará con 5 puntos a la proposición económica más baja entre las presentadas, para el resto de proposiciones se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta más baja / oferta) x 5.

13.- Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 4 y 6, Categoría C.

Molina de Segura a 10 de noviembre de 2008.—El Alcalde. P.D.

Murcia

14402 Notificación por comparecencia. Expte. 686/08-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación del Decreto del Concejal de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 4 de septiembre de 2008 a D. Francisco Capel García, D.N.I. núm. 22.395.906-R y domicilio en C/ Baquerín núm. 62 de Espinardo, según consta en expte. 686/08-S, y no habiéndose logrado practicar la misma en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se le tendrá por notificado, continuando con las actuaciones procedentes en relación con el citado expediente.

Murcia a 9 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

Murcia

14403 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• M.^a Dolores García Fernández

D.N.I. núm.: 40.296.351-Y

Domicilio: C/ Orilla del Azarbe, 22 – Llano de Brujas (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 364/2007-V

• M.^a José Mateos García

D.N.I. núm.: 34.823.658-W

Domicilio: C/ Comandante Mariano Tejera, 13, 2.º A - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1000/2007-V

- Clemente Walter Mora Pincay

N.I.E. núm.: X-4147891-W

Domicilio: Carril de los Sacristanes, 7 – La Raya (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 110/2008-V

- Luisa Elena Escribano González

D.N.I. n.º 48.521.385-X

Domicilio: C/Marinero Juan Vizcaíno, 3, 1.º E – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 572/2008-V

Murcia a 14 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

—

Murcia

14404 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- José Antonio Alcázar Nicolás

D.N.I. n.º 22.440.063-K

Domicilio: C/Mula, 39, 2.º D – Javalí Nuevo (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1109/2007-V

- M^a del Carmen Quintana Flores

D.N.I. n.º 48.519.279-C

Domicilio: C/Luna, 6, 1.º C – La Ñora (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1382/2007-V

- Carmen Rodríguez Vives

D.N.I. n.º 34.806.475-T

Domicilio: C/Puente Genil, 10, bajo. Camino del Baidén - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1435/2007-V

- Angeles Zambudio López

D.N.I. n.º 22.462.589-F

Domicilio: Carril de los Orenes, 11 – Rincón de Seca (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1685/2007-V

- Josefa Asensio Meléndez

D.N.I. n.º 22.420.167-C

Domicilio: Carril de los Pardos, 28 – La Albatalla (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1891/2007-V

- Ximena del Rocío Castillo

N.I.E. n.º X-3121198-Y

Domicilio: C/Doctor Marañón, 24, 1.º H – Algezares (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de procedimiento sancionador n.º 78/2008-V

- Juan Carlos Rocamora Riquelme

D.N.I. n.º 27.472.113-Q

Domicilio: C/Infanta D^a Leonor, 25. Urban. Los Angeles – El Esparragal (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 127/2008-V

- Olga Derkach

N.I.E. n.º Z-06666619-T

Domicilio: C/Arquitecto Jaime Borch, 2, 1.º D – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 391/2008-V

- Sonia Domínguez Galindo

D.N.I. n.º 19.437.698-F

Domicilio: C/Mariano Espinosa, 28 – El Palmar (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 406/2008-V

- David Hellín Ortín

D.N.I. n.º 22.351.331-T

Domicilio: C/Senda de Granada, 19 – Espinardo (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 486/2008-V

- Antonio Navarro Díaz

D.N.I. n.º 48.428.926-B

Domicilio: Senda de Granada, 57 - Murcia
 Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 561/2008-V

- Martín Alonso Serrano

D.N.I. n.º 29.697.590-I

Domicilio: C/Jorge Guillén, 8, 2.º - Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 569/2008-V

- Patricia Risera Jiménez

Domicilio: C/Rocamora, 1, 5.º B – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 570/2008-V

- Miguel Ángel Manzano Paredes

D.N.I. n.º 27.484.211-Q

Domicilio: Carril Los Garres, 40. Santiago el Mayor – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 605/2008-V

- José Enrique Sánchez

Pasaporte n.º 14129694-N

Domicilio: C/Moreras, 6, 1.º B – El Palmar (Murcia)

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 742/2008-V

- Juan Antonio Caravaca García

D.N.I. n.º 48.480.625-Y

Domicilio: Avda. de la Libertad, 8, 6.º Q – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 762/2008-V

- Josefa Noguera Toledo

D.N.I. n.º 74.318.116

Domicilio: C/Acequia, 19, 1.º - Espinardo (Murcia)

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 807/2008-V

- Cristina Nicolás Arqués

D.N.I. n.º 52.762.988-E

Domicilio: C/Palma de Mallorca, 6, esc. 1ª, 1.º C – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 996/2008-V

- Marta Ramos Ramírez

D.N.I. n.º 48.610.085-E

Domicilio: C/Alonso de Ojeda, 13, 4.º D - Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1007/2008-V

- Manuel Ballesta Bernal

D.N.I. n.º 27.432.192

Domicilio: C/San Antón, 22, 5.º D – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1015/2008-V

- Hugo Eladio López Pérez

D.N.I. n.º 48.399.110-A

Domicilio: C/Manuel Azaña, 5, esc. 3, 1.º L – Murcia

Asunto: Notificación inicio de procedimiento sancionador n.º 1017/2008-V

- María Martínez Vera

D.N.I. n.º 48.506.290-A

Domicilio: C/Ortega y Gasset, 1, esc. 2, 5.º B – Murcia

Asunto: Notificación inicio de procedimiento sancionador n.º 1018/2008-V

- Mª Dolores Sabater Tomás

D.N.I. n.º 48.502.375-K

Domicilio: Jardín José Fuster Muñoz, 3 – Churra (Murcia)

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1031/2008-V

Murcia a 2 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

14372 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RG 1.07 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-Ch7 “Nueva Condomina”, en Churra. Expte. 172/07.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2008, el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RG 1.07 del Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7 “Nueva Condomina”, en Churra, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de octubre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14391 Inicio de expediente de expropiación de los bienes y derechos cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-GP1 de Guadalupe (Gestión-Compensación: 0190GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de septiembre de 2.008, acordó iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos propiedad de herederos de don Pedro Manzanera Cano incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Especial PE-GP 1 de Guadalupe, por falta de adhesión a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

La presente expropiación afecta a la parcela inicial n.º 20, de 307,29 m² sobre la que existe una vivienda, que constituye la finca n.º 3.385 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de octubre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

14393 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 114/2008- DU.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que no se ha podido practicar la notificación, por ser desconocido su último domicilio.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso de reposición en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 C del R.D. Leg. 2/2004, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.k) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el propietario de los terrenos de conformidad con lo establecido en el art. 92 de dicha Ley.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se

producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 114/2008

Interesado: Mohedano Castillejo Ángel

Municipio: Desconocido

Fecha resolución: 16/10/2008

Sanción: 518,55 €

Murcia, 22 de octubre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Puerto Lumbreras

15100 Licitación de obras: "Ampliación y reforma del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Ampliación y reforma del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: urgente.

- Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.490.877,45 €

5.- Garantías.

- Provisional: 38.557,17 €

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, 29 de octubre de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

San Javier

14422 Notificación de declaración de baja por caducidad en el padrón de habitantes.

Habiendo sido declarada, por decretos de 1561/2008 de fecha 4 de agosto de 2008, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra las resoluciones de 4 de agosto de 2008, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ALIAGA TORO, RUBÉN	07/06/1978	PASAPORTE 5834443	31/05/2008
ALVAREZ SANDOVAL, FABIOLA EDIHT	15/02/1986	PASAPORTE 5380910	31/05/2008
AOUISSI, HASSANE EL	01/01/1987		22/12/2005
ARANCIBIA RAMIREZ, LUZ FABIOLA	24/05/1998	PASAPORTE 7275550	06/06/2008
BACHIRI, EL BACHIR	01/01/1961	PASAPORTE T078415	08/06/2008
BACHIRI, SABRINE	16/09/2005		14/06/2008
BAHNASS, ALI	01/01/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04268180R	14/06/2008
BAKHOUC, FATIMA	08/01/1984		22/12/2005
BAKHOUC, HANANE	01/01/1984		22/12/2005
BAKHOUC, MINOUNE	28/04/1990		22/12/2005
BAKHOUC, YAMYA	01/01/1982		22/12/2005
BAYAD, LAID	26/03/1986	TARJETA DE RESIDENCIA X03546487W	06/06/2008
BOUAKKA, EL BACHIR	01/01/1965	PASAPORTE N0331231	29/05/2008
COPA AYMA, JOHNNY	21/04/1971	PASAPORTE 3108999	16/06/2008
COPA CONDORI, BERTHA	10/02/1962	TARJETA DE RESIDENCIA X06543431T	15/06/2008
COPA CONDORI, ESTELA	25/09/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X06512698H	31/05/2008
EL BOUCHTAOUI, ALLAL	01/01/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X04003122H	01/06/2008
GARECA CONDORI, ABDON	16/12/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04624467H	14/06/2008
HAMAL EL, CHIRIFI	01/01/1971	PASAPORTE FD6922	22/12/2005
JAAFARI, RACHID	02/11/1974	TARJETA DE RESIDENCIA X05518251E	06/06/2008
JEBBOUR, MHAMMED	30/09/1981		22/12/2005
MAMDANE, LABYAD	01/01/1973	PASAPORTE FD4954	22/12/2005
MOKHTAR, RAHZADI	01/01/1969	PASAPORTE ZN11753	22/12/2005
OUSTAT, HAYAT	08/03/1975	PASAPORTE M892726	14/06/2008
QUISPE LOBERA, RICHARD ANGEL	09/06/1978	PASAPORTE 4460503	12/06/2008
RAHMOUNI, HICHAM	10/04/1975	PASAPORTE T102026	01/06/2008
RAMIREZ VILLCA, SALOMÉ CRISTINA	24/07/1973	PASAPORTE 3079184	06/06/2008
SARANGO GUAMAN, DIANA MARITZA	01/01/1994	TARJETA DE RESIDENCIA X07026793V	24/05/2008
SARANGO GUAMAN, KLISMAN DAVID	25/04/1992	TARJETA DE RESIDENCIA X07026811N	24/05/2008
SERRANO ESQUIVEL, TONY	29/05/1968	PASAPORTE 302960260	26/05/2008
TAYBI, HAJAR	22/05/2006	TARJETA DE RESIDENCIA X07803972A	22/05/2008
VELASCO ACHA, NATIVIDAD	25/12/1981	PASAPORTE 5904331	12/06/2008
YAMANI EL, HAOUHAY EL	01/01/1975	PASAPORTE FB22007	22/12/2005

En San Javier a 7 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Yecla

15132 Aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de noviembre de 2008, acordó lo siguiente:

A) Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal n.º 12 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria.
- Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal n.º 18 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal n.º 20 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de

vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza Fiscal n.º 25, reguladora de la Tasa por la autorización de vertidos en la escombrera municipal.

B) Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza n.º 16 reguladora del Precio Público por la ocupación de puestos en los mercados e instalación de puestos públicos.
- Ordenanza n.º 30 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza n.º 31 reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla, a 10 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.